

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área financiera	4
Área de cumplimiento	4
Área del especialista	5
Limitaciones al alcance	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos	8
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	9
Otros aspectos evaluados	10
Plan Operativo Anual	10
Convenios	10
Donaciones	10
Préstamos	11
Transferencias	11
Plan Anual de Auditoría	11
Otros aspectos	11



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	13
Descripción de criterios	13
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	13
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
Dictamen del equipo de auditoría	15
Estados financieros	18
Notas a los estados financieros	21
Informe relacionado con el control interno	34
Hallazgos relacionados con el control interno	36
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	50
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	52
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	82
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	82



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;

l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y,

m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0003-2019, de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2018.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.



Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio Municipal: 3112 Resultados del Ejercicio y 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: 5112 Impuestos Indirectos, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e instalaciones, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Del área de Gastos, las siguientes cuentas: 6111 Remuneraciones y 6113 Depreciación y Amortización.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento, evaluó que las actividades, operaciones financieras, procedimientos e información, cumplan con las leyes, reglamentos, resoluciones presupuestarias, normas, políticas, códigos establecidos, contratos, actas y



cualquier disposición que regule la administración financiera de la Municipalidad.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante providencia PROV-DAS-08-0246-2019, de fecha 23 de octubre de 2019.

Limitaciones al alcance

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la Cuenta Proyectos de Inversión social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social se reclasifican en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 06 00 Gastos de Inversión Social. Al normar que los egresos efectuados por Proyectos se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados. Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Materialidad. Lo que impidió obtener evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad del saldo de esta cuenta contable, la cual asciende a Q6,833,695.39, según Balance General al 31 de diciembre de 2018

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q1,503,933.85, integrada por 4 cuentas



bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional como se resume a continuación:

No.	NOMBRE DE LA CUENTA	NO. DE CUENTA	BANCO	SALDO EN QUETZALES
1	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CAS. CHITULUB	3012145097	BANCO DE DESARROLLO RURAL	852.46
2	CONSTRUCCION LETRINIZACION CASERIO JOLOMCHÉ	3012145120	BANCO DE DESARROLLO RURAL	2,988.59
3	MEJORAMIENTO EDIFICIO MAGISTERIO URBANO	3124027754	BANCO DE DESARROLLO RURAL	3.98
4	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL TAMAHU A.V.	3529008236	BANCO DE DESARROLLO RURAL	1,477,988.82
			TOTALES	1,481,833.85

Verificando que el saldo de esta cuenta no es razonable, derivado de que se tiene una diferencia entre Bancos y el libro mayor por un monto de Q 22,100.00 lo cual corresponde a un aporte de una comunidad, el cual se ingreso en repetidas ocasiones, y no se realizó la correccion de dichas operaciones.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General un saldo de Q2,288,420.71, que corresponde al valor de los anticipos otorgados a proveedores y contratistas, de acuerdo a los contratos suscritos para la ejecución de obras de inversión. Verificando que el saldo de esta cuenta es razonable.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos, presenta en el Balance General un saldo de Q3,735,488.55, integradas por los bienes inmuebles que posee la municipalidad, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General un saldo de Q13,489,895.56, que corresponde al valor de las construcciones de bienes nacionales de uso común o de uso no



común que están en proceso, verificándose que el saldo no es razonable, en virtud que al evaluar la cuenta se determinó que no se reclasificaron a donde corresponde los proyectos finalizados de la cuenta Construcciones en Proceso.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q7,078,063.41, integrada por los gastos en proyectos de inversión social desarrollados en el Municipio, estableciéndose la falta de conformación de carpetas técnicas para los proyectos que no forman capital fijo.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General un saldo de Q144,388.24, correspondientes a retenciones efectuadas al personal municipal, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Patrimonio

Resultados del Ejercicio

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 3112 Resultados del Ejercicio, presenta en el Balance General un saldo de Q 7,322,395.66, verificándose que el saldo no es razonable, en virtud que se determinó que al 31 de diciembre de 2018 se realizó una reclasificación de la cuenta contable 2221.02.00 Convenios a pagar a largo plazo, la cual se realizó a Resultados del Ejercicio y no a Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, por lo descrito el Resultado del Ejercicio del Estados de Resultados y del Balance General, presentan una diferencia de Q52,227.00

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta en el Balance General un saldo de Q121,344,754.92. Se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Indirectos

Los ingresos percibidos en la cuenta contable 5112 Impuestos Indirectos, registrados durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q58,159.00, verificando que el saldo de esta cuenta es razonable.

Arrendamiento de Edificios, Equipos en Instalaciones

Los ingresos percibidos en la cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, registrados durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q61,425.00, verificando que el saldo de esta cuenta es razonable.

Venta de Servicios

Los ingresos percibidos en la cuenta 5142 Venta de Servicios, registrados durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q319,441.50, verificando que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

Los ingresos percibidos en la cuenta contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, y registrados durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q1,906,963.30, verificándose que el saldo es razonable

Gastos

Remuneraciones

Los gastos por Remuneraciones cuenta contable 6111, pagados y registrados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de Q2,759,439.04, verificándose que el saldo es razonable, excepto por la falta de descuento a los empleados municipales de la cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y cuota laboral del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.



Depreciación y Amortización

Los gastos por Depreciación y Amortización cuenta contable 6113, registrados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de Q6,833,695.39, verificándose que este saldo es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

La evaluación del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, se realizó a través de la muestra de auditoría, de conformidad con las matrices de conversión de Presupuesto a Contabilidad, y de la muestra de auditoría de las cuentas contables del Balance General y del Estado de Resultados.

Para el ejercicio fiscal 2018, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre del año 2017, según Acta No. 71-2017, punto Quinto.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q12,912,230.00, el cual tuvo una ampliación de Q 3,467,210.56, para un presupuesto vigente de Q16,379,440.56, percibiéndose la cantidad de Q 12,883,578.09, (78.66% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de Leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2018, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2019, por un monto de Q1,053,645.40, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q12,912,230.00, el cual tuvo una ampliación de Q 3,467,210.56, para un presupuesto vigente de Q16,379,440.56, ejecutándose la cantidad de Q 13,299,795.81 (81.20% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 04 de enero de 2019, según Acta No. 01-2019, punto Sexto.



Modificaciones presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q3,467,210.56 y transferencias por un valor de Q 7,075,761.83, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-

Convenios

La Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, reportó al 31 de diciembre de 2018 los siguientes convenios:

FECHA	NO. DE CONVENIO	SUSCRITO CON	FINALIDAD	MONTO Q.
17/09/2018	49-2018	CODEDE	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO ABJAL, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	596,168.00
17/09/2018	50-2018	CODEDE	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO JOLOMACHE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	1,664,413.00
TOTAL				2,260,581.00

Donaciones

La Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, durante el ejercicio fiscal 2018, reportó que no recibió donación alguna.



Préstamos

La Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, reportó que durante el ejercicio fiscal 2018 no adquirió préstamos.

Transferencias

La Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, realizó Transferencias Otorgadas al Sector Privado por un valor de Q39,000.00, integradas por:

NO.	CONCEPTO	VALOR Q.
1	Cuotas ANAM	39,000.00
	Total Transferencias	39,000.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad para el control de las operaciones contables y las ejecuciones presupuestarias, utiliza las herramientas siguientes: Sistema de Servicios de Gobiernos Locales -SERVICIOS GL- y el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 14 concursos, finalizados anulados 3, finalizados desiertos 0 y se publicaron 702 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2018.

De la cantidad de NOG y NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:



NO.	NOG	Descripción	Modalidad	Monto (Q)	status
1	9015736	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO JOLOMCHÉ, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,594,000.00	Terminado adjudicado
2	8697280	MEJORAMIENTOS CALLE PEATONAL CASERIO ABJAL, TAMAHU ALTA VERAPAZ	Cotización (Art. 38 LCE)	765,000.00	Terminado adjudicado
3	8581711	525 QUINTALES DE MAIZ BLANCO, PARA RESPUESTA A LA CRISIS ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN EN COMUNIDADES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	89,250.00	Terminado adjudicado
4	8468702	COMPRA DE TERRENO	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art. 43 inciso e)	277,897.55	Terminado adjudicado
5	9007334	MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL ALDEA PANHORNA SECTOR II, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Cotización (Art. 38 LCE)	308,000.00	Terminado adjudicado
6	8340331	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE HACIA LA ALDEA SEQUIB DE ESTE MUNICIPIO	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	86,750.00	Terminado adjudicado
7	8340684	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE HACIA EL CASERÍO SESARB SEHAJ Y ALDEA SESARB DE ESTE MUNICIPIO	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	89,500.00	Terminado adjudicado
			TOTAL	3,210,397.55	

Al evaluar los NOG 8340331 Y 8340684 referente a mantenimiento de caminos rurales, se estableció que se realizó el pago de dos compras directas de forma anticipada, por remozamiento de caminos rurales.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento.

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete y veinte para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, según Acuerdo Gubernativo Número 300-2017.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

El Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdos, Circulares y Resoluciones aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, Ministerios de Finanzas Públicas y otros propios de disposiciones Municipales.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se



utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor
Bernardino (S.O.N.) Sis Pop
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la Cuenta Proyectos de Inversión social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social se reclasifican en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 06 00 Gastos de Inversión Social. Al normar que los egresos efectuados por Proyectos se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados. Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Materialidad. Lo que impidió obtener evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad del saldo de esta cuenta contable, la cual asciende a Q6,833,695.39, según Balance General al 31 de diciembre de 2018

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 22 de noviembre de 2019

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO



Licda. ASTRID PAOLA LOPEZ MENDEZ DE GOMEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Deficiencia en reclasificación de cuenta contable.

Hallazgo No.2, Saldos no conciliados.

Hallazgo No.3, Deficiencia en control de cheques vencidos que no fueron anulados.

Hallazgo No.4, Falta de reclasificación de las Cuentas Construcciones en Proceso y Anticipos.



Estados financieros

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE TAMAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12101605

Página: Página 1 de 1
Fecha: 28/01/2019
Hora: 01:41:47p
R00015098.rpt
Usuario: F-JALAL

Balance General
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2018

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	1,503,933.85	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	144,388.24
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	1,503,933.85	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	144,388.24
1130 ACTIVO EXIGIBLE	432,007.76	Total de PASIVO CORRIENTE	144,388.24
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2,288,420.71		
1133 Anticipos			
Total de ACTIVO EXIGIBLE	2,720,428.47		
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	4,224,362.32		
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1211 Propiedad y Planta en Operación	2,466,401.28	3110 Patrimonio Municipal	
1212 Maquinaria y Equipo	1,281,536.37	3112 Resultado del Ejercicio	-7,322,392.66
1213 Tierras y Terrenos	3,735,488.55	3113 Resultados Acumulados de Ejecuciones Anteriores	-75,828,290.34
1224 Construcciones en Proceso	13,489,895.56	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	121,344,754.92
1225 Equipo Militar y de Seguridad	7,655.42		
1227 Otros Activos Fijos	1,400.00		
1238 Bienes de Uso Común	6,054,254.25		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	27,606,031.43		
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total de Patrimonio Municipal	38,194,068.92
1241 Activo Intangible Bruto	7,078,063.41	Total de PATRIMONIO NETO	38,194,068.92
Total de ACTIVO INTANGIBLE	7,078,063.41	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	38,194,068.92
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	34,114,694.84	Total Pasivo + Patrimonio	38,338,457.16
Total de ACTIVO	38,338,457.16		



Señor: Bernardino Sis Pop
ALCALDE MUNICIPAL



C.P.A. Ervin Rogelio Moran Sierra
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL



PC Eduardo Arturo Moran Jom
DIRECTOR



RAE Fernando J. Sierra
ENCARGADO DE CONTABILIDAD





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE TAMAHU
 DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12101605

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 28/01/2019
 Hora: 01:40:39p
 R00815271.rpt
 Usuario: F.JALAL

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2018 al 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	2,439,132.77
5100	INGRESOS CORRIENTES	2,439,132.77
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	93,018.74
5111	Impuestos Directos	34,859.74
5112	Impuestos Indirectos	58,159.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	68,485.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	61,425.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	7,060.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	319,441.50
5142	Venta de Servicios	319,441.50
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	51,224.23
5161	Intereses	51,224.23
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	1,906,963.30
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	1,906,963.30
6000	GASTOS	9,709,301.43
6100	GASTOS CORRIENTES	9,709,301.43
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,654,631.43
6111	Remuneraciones	2,759,439.04
6112	Bienes y Servicios	61,497.00
6113	Depreciación y Amortización	6,833,695.39
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	15,670.00
6142	Otras Pérdidas	15,670.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	39,000.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	39,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-7,270,168.66


 PAE. Fernando Jalal Juc
 ENCARGADO DE CONTABILIDAD


 C.P.A. Ervin Rogelio Moran Sierra
 AUDITOR INTERNO MUNICIPAL


 PC. Eduardo Arturo Moran Jom
 DIRECTOR AFIM


 Señor: Bernardino Sis Pop
 ALCALDE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,018
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 139,600.00	Q 0.00	Q 139,600.00	Q 93,018.74
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 351,300.00	Q 0.00	Q 351,300.00	Q 68,485.00
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 234,720.00	Q 0.00	Q 234,720.00	Q 182,787.00
14	INGRESOS DE OPERACION	Q 315,000.00	Q 0.00	Q 315,000.00	Q 136,654.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 50,000.00	Q 0.00	Q 50,000.00	Q 51,224.23
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1,927,040.00	Q 158,778.63	Q 2,085,818.63	Q 1,906,963.30
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 9,894,570.00	Q 1,795,448.19	Q 11,690,018.19	Q 10,444,445.32
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q 0.00	Q 1,512,983.74	Q 1,512,983.74	Q 0.00
SUMA DE TOTALES		Q 12,912,230.00	Q 3,467,210.56	Q 16,379,440.56	Q 12,883,578.09
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 2,990,360.00	Q 240,000.63	Q 3,230,360.63	Q 2,859,936.04
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q 2,638,153.61	Q -1,309,999.81	Q 1,328,153.80	Q 880,677.39
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	Q 520,576.35	Q 1,074,939.85	Q 1,595,516.20	Q 1,046,949.44
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 6,343,699.25	Q 668,736.58	Q 7,012,435.83	Q 6,207,511.13
19	MOBILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	Q 419,440.79	Q 2,793,533.31	Q 3,212,974.10	Q 2,304,721.81
SUMAS TOTALES		Q 12,912,230.00	Q 3,467,210.56	Q 16,379,440.56	Q 13,299,795.81
DEFICIT PRESUPUESTARIO					

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	Q 12,883,578.09
EGRESOS EJECUTADOS	Q 13,299,795.81
DEFICIT PRESUPUESTARIO	Q -416,217.72

NOTA: EL INFRASCRITO DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL CERTIFICA: QUE EL PRESENTE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHU DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, ESTA SUSTENTADO EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA MUNICIPAL (SICOINGL), DANDO COMO RESULTADO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, UN DEFICIT PRESUPUESTARIO DE: CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q -416,217.72)



P.C. EDUARDO ARTURO MORAN JOM
DIRECTOR DE AFIM
TAMAHU, A.V.



Sr. BERNARDINO SIS POP
ALCALDE MUNICIPAL
TAMAHU, A.V.

[Handwritten signature]

LIC. ERVIN ROGELIO MORAN SIERRA
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL
TAMAHU, A.V.



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA

municipalidadtamahu@gmail.com

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO "2018"

(01/01/2018 AL 31/12/2018)

RECIBIDO
 17 SEP 2019

13:09
 FIRMA:
NOTA No. 1

BASE LEGAL (Ley Orgánica del Presupuesto)

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto que a todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los estados financieros están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 ley orgánica del presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año "2006" los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera los cuales tienen su origen directamente





**MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE
ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA**

municipalidadtamahu@gmail.com

por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, así mismo genera en forma autorizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

NOTA No. 6

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

Al 31 de diciembre del año 2018 el saldo contable de la Cuenta Bancos ascendió a Q. 1,503,933.85; correspondiendo al fondo común Q. 1,500,088.82 y a cuentas de obras Q. 3,845.03

NOMBRE	CUENTA	TOTAL	SALDO AL 31/12/2018
Fondo Común	1112.01.00	Q. 1,500,088.82	
Obras	1112.03.03	Q. 3,845.03	Q. 1,503,933.85

DESCRIPCION DE LA DIFERENCIA	MONTO TOTAL ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA 1112 BANCOS	MONTO TOTAL DE BOLETIN DE CAJA CONSOLIDADO
MONTO TOTAL ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA 1112 BANCOS	Q 1,503,933.85	
APORTE DE LA COMUNIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO, CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU, A. V.	Q 22,100.00	
MONTO TOTAL DE BOLETIN DE CAJA CONSOLIDADO		Q 1,481,833.85
TOTAL DE SUMA	Q (1,481,833.85)	Q 1,481,833.85

OBSERVACION

Diferencia en la CUENTA (1112) banco verso BOLETIN de CAJA CONSOLIDADO a TESORERIA. Con una diferencia de (Q. 22,100.00) se trata del proyecto denominado CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU, A. V. Ejecutado durante el año 2018, al momento del registro Aporte Comunidad el DMP. Lo ingreso en repetidas ocasiones razón por la cual salta la diferencia.





MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA

municipalidadtamahu@gmail.com

NOTA NO. 7

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 1131)

- A. se tiene un saldo registrado en la cuenta No. 046001442, que forma parte del fondo común, por un valor de **Q. 2,171.99**, que corresponde a una cuenta con registro en el Banco Agromercantil, que se encuentra embargada, aunque el juzgado ya emitió la orden de desembargo, pero la entidad bancaria al 31-12-2017 aún no ha realizado el proceso correspondiente, por lo que al tener la notificación del proceso realizado por la entidad bancaria se procederá a realizar las regularizaciones que correspondan en función de los movimientos que la cuenta bancaria haya ocasionado. Este saldo se encuentra registrado en la cuenta 1131.02.00.504106 deudores de la municipalidad.
- B. Se tiene un saldo de **Q. 429,835.77** en la cuenta 1131.02.00.E11072229 que corresponde a un proceso judicial de la administración 2008 al 2012 que aún no ha sido resuelto por las autoridades judiciales competentes.

No.	DEUDOR MUNICIPAL	CUENTA	VALOR
01	se tiene un saldo registrado en la cuenta No. 046001442, que forma parte del fondo común, Corresponde a una cuenta con registro en el Banco Agromercantil,	1131.02.00.504106	Q. 2,171.99
02	Proceso judicial contra el Señor. Walter Andrés Lares Sancir, extesorero Municipal por la responsabilidad. de la administración 2008 al 2012	1131.02.00.E11072229	Q. 429,835.77
TOTAL			Q. 432,007.76

NOTA No. 8

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Representa el detalle de los saldos de anticipos otorgados a las empresas mismos que están registrados dentro del sistema de SICOINGL el cual el saldo contable de la cuenta anticipos ascendió a **Q. 2,288,420.71**

DESCRIPCIÓN	SALDO POR AMORTIZAR	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO No.	SNIP	NOG
CONSTRUCCION CENTRO DE CONVERGENCIA CASERIO CHIPACAY, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q. 16,268.27	DELGADO YAXCAL MÁXIMO HIRAM	8-2012	90159	2264315
CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO GUARAXUL, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q. 20,618.62	HERNÁNDEZ GALDÁMEZ EDGAR LEONEL	12-2012	90123	2351250





**MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE
ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA**

municipalidadtamahu@gmail.com

CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO ARENAL, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	17,848.73	SOSA ALDANA CARLOS VINICIO	10-2012	90146	2298538
AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA AREA URBANA, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	17,436.50	SOSA ALDANA CARLOS VINICIO	7-2012	90426	2264285
CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD ALDEA CHIMOLÓN, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q.	77,207.21	SOSA ALDANA CARLOS VINICIO	06-2013	106861	2839091
CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA DOS NIVELES ALDEA CHIQUIM GUAXCUX, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q.	205,846.01	SOSA ALDANA CARLOS VINICIO	07-2013	109719	2839237
MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO POPABAJ, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	17,120.25	DELGADO YAXCAL MAXIMO HIRAM.	6-2012	90143	2264242
AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO POPABAJ, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	44,960.99	ARCHILA,SANCHEZ, HENRY, EDUARDO	04-2012	67096	1999346
CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CASERIO JOLOMCHÉ, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	15,095.39	CONSTRUCCIONES E INVERCIONES ACACIA SOCIEDAD ANONIMA	15-2012	119561	2392593
CONSTRUCCION CALLE BARRIO EL CEMENTERIO, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	25,114.75	GUILLERMO VALIENTE HUGO ADALBERTO	14-2012	90416	2385473
CONSTRUCCION CALLE BARRIO VILLA FLOR, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	27,775.71	CONSTRUCCIONES E INVERCIONES ACACIA SOCIEDAD ANONIMA	13-2012	90498	2385279
CONSTRUCCION LETRINA CASERIO NACHUWA, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	31,820.95	GARCIA, GUILLERMO REINALDO, HERIBERTO	9-2012	90507	2264382
CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO POLOCHIC ALDEA SEQUIB, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q.	34,551.29	SOSA,ALDANA, CARLOS,VINICIO	04-2013	106877	2838753
CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO SEQUIB ALDEA SEQUIB, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q.	49,003.52	GUERRA,CALDE RON MELVIN, ARIEL	05-2013	106878	2839008





**MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE
ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA**

municipalidadtamahu@gmail.com

CONSTRUCCION CENTRO DE CONVERGENCIA CASERIO ONQUILHA, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	37,840.00	LEAL DE LEON JORGE ISAI	11-2012	90110	2350858
CONSTRUCCION DE CALLE PEATONAL ALDEA CHIQUIM GUAXCUX, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	33,479.20	ARCHILA SANCHEZ HENRY EDUARDO	03-2012	78510	1998722
MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	159,219.11	LEON MOGOLLON GABRIEL AMILCAR	06-2016	184451	5242169
CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU, A. V.	Q.	0.00	ALVAREZ CARDOZA FRANCISCO JAVIER	03-2016	167550	5235308
CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO YUXILHA, TAMAHU, A. V.	Q.	0.00	A & L PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA	04-2016	168843	5236304
CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CASERIO CANTILHA, TAMAHÚ, A. V.	Q.	27,618.36	SCHWARTZ CASTELLANOS LEON ERICKA AZUCENA	05-2016	106880	5236363
CONSTRUCCION CAMINO RURAL CASERIO SAN PABLO SESOCH, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q.	55,500.00	SCHWARTZ CASTELLANOS LEON ERICKA AZUCENA	01-2017	108082	6260411
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHIQUIM GUAXCUX, TAMAHU ALTA VERAPAZ	Q.	864,999.23	RAMIREZ OXOM ARNULFO	03-2017	184290	6883028
AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHITULUB, TAMAHU ALTA VERAPAZ	Q.	41,535.00	MAYORGA IPIÑA GRICIL ZULEYMA	02-2017	184288	6983278
MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHIMOLON, TAMAHU ALTA VERAPAZ	Q.	0.00	RAMOS AGUILAR HERMITANIO	04-2017	199473	7226004
MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL CASERIO ABJAL TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	14,564.98	QUIROA CIFUENTES ABEL ALFREDO	01-2018	221453	8697280
MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL ALDEA PANHORNA SECTOR II, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	18,196.64	ARINSA SOCIEDAD ANONIMA	02-2018	199613	9007334
MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO ABJAL TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q.	116,000.00	YAC JOJ MARIO VICENTE	03-2018	205381	9015361
AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO JOLOMCHÉ, TAMAHU ALTA VERAPAZ	Q.	318,800.00	YAC JOJ MARIO VICENTE	04-2018	205374	9015736
TOTAL DE ANTICIPO	Q.	2,288,420.71				





**MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE
ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA**

municipalidadtamahu@gmail.com

NOTA No. 9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta contable 1230)

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 27,036,031.43**, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 01 00	Edificios e Instalaciones	Q. 2,466,401.28
1232 03 00	De oficina y Muebles	Q 442,914.64
1232 04 00	Medico Sanitario y de Laboratorio	Q. 20,200.00
1232 05 00	Educacional Cultural y Recreativo	Q. 99,039.53
1232 06 00	De Transporte	Q. 694,182.20
1232 07 00	De Comunicaciones	Q. 25,200.00
1233 00 00	Tierras y Terrenos	Q. 3,735,488.55
1234 01 00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q. 8,399,722.09
1234 02 00	Construcciones en Proceso de Bienes de No Uso Común	Q. 5,090,173.47
1235 00 00	Equipo Militar y de Seguridad	Q. 7,055.42
1237 00 00	Otros Activos Fijos	Q. 1,400.00
1238 00 00	Bienes de Uso Común	Q. 6,054,254.25
TOTAL DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		Q. 27,036,031.43

NOTA No. 10

CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)

Representa el detalle de los proyectos mismos que están registrados dentro del sistema de SICOINGL. La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por **Q. 13,489,895.56**, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por **Q. 8,399,722.09** y Construcciones en Proceso de Uso no Común por **Q. 5,090,173.47**.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO	TOTAL	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO No.	SNIP	NOG
REMEDIACION ESTADIO MUNICIPAL AREA URBANA	Q 495,584.91	-----	-----	-----	-----





**MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE
ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA**

municipalidadtamahu@gmail.com

CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CASERIO JOLOMCHÉ, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	347,523.04	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ACACIA SOCIEDAD ANONIMA	15-2012	119561	2392593
CONSTRUCCION CALLE BARRIO EL CEMENTERIO, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	325,926.26	GUILLERMO VALIENTE HUGO ADALBERTO	14-2012	90416	2385473
CONSTRUCCION CALLE BARRIO VILLA FLOR, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	617,226.45	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ACACIA SOCIEDAD ANONIMA	13-2012	90498	2385279
CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO POLOCHIC ALDEA SEQUIB, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q	701,654.57	SOSA,ALDANA, CARLOS,VINICIO	04-2013	106877	2838753
CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO SEQUIB ALDEA SEQUIB, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q	624,382.25	GUERRA,CALDE RON MELVIN, ARIEL	05-2013	106878	2839008
CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CASERIO CANTILHA, TAMAHÚ, A. V.	Q	532,908.20	SCHWARTZ CASTELLANOS LEON ERICKA AZUCENA	05-2016	106880	5236363
CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU, A. V.	Q	179,420.00	ALVAREZ CARDOZA FRANCISCO JAVIER	03-2016	167550	5235308
CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO YUXILHA, TAMAHU, A. V.	Q	0.00	A & L PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA	04-2016	168843	5236304
MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	1,168,404.51	LEON MOGOLLON GABRIEL AMILCAR	06-2016	184451	5242169
CONSTRUCCION CAMINO RURAL CASERIO SAN PABLO SESOCH, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q	2,497,500.00	SCHWARTZ CASTELLANOS LEON ERICKA AZUCENA	01-2017	108082	6260411
MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL CASERIO ABJAL TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	692,175.10	QUIROA CIFUENTES ABEL ALFREDO	01-2018	221453	8697280
MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL ALDEA PANHORNA SECTOR II, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	217,016.80	ARINSA SOCIEDAD ANONIMA	02-2018	199513	9007334





**MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE
ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA**

municipalidadtamahu@gmail.com

MEJORA. EDIFICIO MAGISTERIO BILINGÜE	Q	165,519.00	-----	-----	-----	-----
CONSTRUCCION LETRINAS, CASERIO JOLOMCHÉ	Q	67,611.41	-----	-----	-----	-----
CONSTRUCCION CENTRO DE CONVERGENCIA CASERIO CHIPACAY, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	107,823.48	DELGADO YAXCAL MÁXIMO HIRAM	8-2012	90159	2264315
CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO GUARAXUL, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	246,031.91	HERNÁNDEZ GALDÁMEZ EDGAR LEONEL	12-2012	90123	2351250
CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO ARENAL, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	464,256.32	SOSA ALDANA CARLOS VINICIO	10-2012	90146	2298538
AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA AREA URBANA, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	462,317.50	SOSA ALDANA CARLOS VINICIO	7-2012	90426	2264285
CONSTRUCCION LETRINA CASERIO NACHUWA, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	219,716.17	GARCIA, GUILLERMO REINALDO, HERIBER TO	9-2012	90507	2264382
CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD ALDEA CHIMOLÓN, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q	497,286.67	SOSA ALDANA CARLOS VINICIO	06-2013	106861	2839091
AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERIO POPABAJ, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q	329,995.04	ARCHILA, SANCHEZ, HENRY, EDUARDO	04-2012	67096	1999346
CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA DOS NIVELES ALDEA CHIQUIM GUAXCUX, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q	271,615.97	SOSA ALDANA CARLOS VINICIO	07-2013	109719	2839237
CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PRIMERA FASE, ALDEA PANHÓRNA, TAMAHU, A.V.	Q	1,548,000.00	ARCHILA VASQUEZ ROLANDO GUILLERMO	01-2014	109926	2997606
POR COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PUERTAS, INSTALACIONES DE BAÑO, CAMBIO DE CHAPAS PARA BODEGA MUNICIPAL	Q	4,025.00	-----	-----	291	-----





**MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE
ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA**

municipalidadtamahu@gmail.com

MATERIALES MEJORAMIENTO RASTRO MUNICIPAL, TAMAHU ALTA VERAPAZ	Q	89,650.00	-----	-----	285	-----
MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHIMOLON, TAMAHU ALTA VERAPAZ	Q	400,000.00	RAMOS AGUILAR HERMITANIO	04-2017	199473	7226004
AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHITULUB, TAMAHU ALTA VERAPAZ	Q	216,325.00	MAYORGA IPIÑA GRICIL ZULEYMA	02-2017	184288	6983278
TOTAL	Q	13,489,895.56				

NOTA No. 11

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Aquí se contemplan todos aquellos proyectos de Inversión Social en apoyo al desarrollo económico social de la población del municipio. Esta cuenta asciende a un monto de **7,078,063.41**.

No.	SNIP	DESCRIPCION DEL ACTIVO INTANGIBLE 1241 DEL EJERCICIO FISCAL 2018	TOTAL
1	306	RESTAURACION SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANA Y RURAL TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 176,408.28
2	302	FORTEALECIMIENTO Y APOYO AL SECTOR SALUD TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 93,220.53
3	309	RESTAURACION CAMINOS RURALES TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 438,446.48
4	303	RESTAURACION RED ALCANTARILLADO PUBLICO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 172,602.10
5	301	FORTEALECIMIENTO Y APOYO AL SECTOR EDUCACION PREPRIMARIA, PRIMARIA Y DIVERSIFICADA TAMAHU ALTA VERAPAZ	Q 430,624.44
6	325	CONSERVACION DESARROLLO ECONOMICO LOCAL TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 2,604,302.14
7	296	CONSERVACION DESARROLLO ECONOMICO LOCAL TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 2,900.00
8	322	CONSERVACION LIMPIEZA Y ORNATO, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 1,131,257.11
9	317	FORTEALECIMIENTO A LA CULTURA, DEPORTE Y RECREACION, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 399,735.25
10	321	RESTAURACION RED ALCANTARILLADO PUBLICO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 98,496.00
11	326	SEGUIMIENTO Y APOYO INSTITUCIONAL TAMAHU, ALTA VERAPAZ	Q 1,354,571.08
12	318	RESTAURACION CENTRO TURISTICO BALNEARIO LAS AZUFRADAS, TAMAHU ALTA VERAPAZ.	Q 86,125.00
13	324	CONSERVACION EDIFICIO (S) MUNICIPALES, TAMAHU ALTA VERAPAZ.	Q 65,085.00
14	335	RESTAURACION SALON MUNICIPAL, TAMAHU ALTA VERAPAZ	Q 24,290.00
		TOTAL	Q 7,078,063.41





MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA

municipalidadtamahu@gmail.com

NOTA No. 12

RETENCIONES (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales por pagar asciende a **Q. 144,388.24**, que corresponde al ejercicio 2018. La cual en el reporte de Boletín de Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente hay una diferencia de **Q. 252.58** a las cuentas estructurales del IGSS, Plan de Prestaciones, Prima fianza, Impuesto Sobre la Renta de Relaciones Dependencia. Están integradas de la siguiente forma:

Código Retención	Descripción	Valor	DIFERENCIA	TOTAL
102	Amortización Banco de los Trabajadores	Q. 15,616.16		Balance General
118	Retención Plan de Prestaciones	Q. 7,862.76	Q. 110.19	
122	Timbre y papel sellado	Q. 4,752.00		
125	Amortización Préstamos CHN	Q. 9,328.56		
201	Retención IGSS	Q. 73,112.74	Q. 76.03	
202	Retención Prima Fianza	Q. 593.85	Q. 21.15	
205	ISR sobre Dietas	Q. 5,940.00		
206	ISR en relación de dependencia	Q. 3,533.94	Q. 45.21	
211	Retenciones judiciales	Q. 23,900.81		
TOTAL		Q. 144,640.82	Q. 252.58	Q. 144,388.24

NOTA No. 13

RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

Comprende el ahorro o desahorro de la gestión en relación a los ingresos y egresos de funcionamiento, reflejados en el Estado de Resultados de la Municipalidad durante el ejercicio fiscal en ejecución.

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
5111	Impuestos Directos	Q. 34,859.74
10.01.41.10.01	IUSI 2/1000	Q. 7,959.54
10.01.41.10.02	IUSI 6/1000	Q. 6,190.60
10.01.41.10.03	IUSI 9/1000	Q. -
10.01.41.10.03	IUSI 9/1000	Q. 17,437.64
10.01.41.20.01	MULTAS IUSI 2/1000	Q. 712.95
10.01.41.20.02	MULTAS IUSI 6/1000	Q. 586.75
10.01.41.20.03	MULTAS IUSI 9/1000	Q. 1,972.26





**MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE
ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA**

municipalidadtamahu@gmail.com

5112	Impuestos Indirectos	Q 58,159.00
10.02.81.19.00.	Tiendas	Q 10.00
10.02.89.01.01.	Valor Boleto de Ornato	Q 48,948.00
10.02.89.01.02	Multa del Boleto de Ornato	Q 9,201.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Q 61,425.00
11.04.10.02.04.	Arrendamiento de locales	Q 61,425.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	Q 7,060.00
11.09.90.01.00.	Feria Titular	Q 1,100.00
11.09.90.99.00.	Otros Ingresos	Q 5,960.00
5142	Venta de Servicios	Q 319,441.50
13.02.30.01.00	Servicios educacionales	Q 146,044.00
13.02.60.06.00	Concesion de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	Q 1,600.00
13.02.60.07.00	Deslinde de Terrenos	Q 325.00
13.02.60.23.00.	Concesion de Drenajes	Q 800.00
13.02.60.27.00.	Derechos Matrimoniales	Q 1,920.00
13.02.60.99.00.	Otros Ingresos Por Servicios Administrativos Municipales	Q 32,098.00
14.02.40.01.00.	Canon de Agua	Q 12,742.00
14.02.40.02.00.	Piso de Plaza	Q 29,475.00
14.02.40.03.00	Rastros	Q 6,035.00
14.02.40.07.00.	Baños y Sanitarios Municipales	Q 25,604.00
14.02.40.19.00.	Piscina Municipal	Q 62,798.50
5161	Intereses	Q 51,224.23
15.01.31.01.00	Intereses generados por Cuentas Monetarias	Q 51,224.23
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	Q 1,906,963.30
16.02.10.01.00.	Situado Constitucional para Funcionamiento	Q 525,421.53
16.02.10.04.00.	Impuesto Circulación de Vehiculos Para Funcionamiento	Q 17,454.07
16.02.10.05.00.	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento	Q 1,364,087.70
6111	Remuneraciones	Q 2,759,439.04
6111.01.01	01 Al Personal Civil	Q 2,688,889.04
6111.03.00	Otros Aportes Patronales	Q 63,750.00
6111.04.00	Beneficios Sociales	Q 6,800.00
6112	Bienes y Servicios	Q 61,497.00
6112.01.00	Servicios no Personales	Q 61,497.00





**MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE
ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA**

municipalidadtamahu@gmail.com

6113	Depreciación y Amortización	Q 6,833,695.39
6113.06.00	Gastos de Inversión Social	Q 6,833,695.39
6142	Otras Pérdidas	Q 15,670.00
6142.00.00	Por Bajas de Bienes	Q 15,670.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q 39,000.00
6151.00.00	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q 39,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		Q (7,270,168.66)

NOTA No. 14

**TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
(Cuenta Contable 3111)**

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de

Transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo, el monto al 31 de diciembre del año 2018 asciende a la cantidad de **Q. 121,344,754.92**.

NOTA No. 15

**RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL
EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)**

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2018; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados Acumulados de años Anteriores	Q. -75,828,290.34
Resultado del Ejercicio	Q. -7,322,395.66
Resultados Acumulados	Q. 83,150,686.00





MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA
municipalidadtamahu@gmail.com


PAE. Fernando Jalal Juc
ENCARGADO DE CONTABILIDAD




PC. Eduardo Arturo Moran Jom
DIRECTOR AFIM




C.P.A. Ervin Rogelio Moran Sierra
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL


Señor: Bernardino Sis Pop
ALCALDE MUNICIPAL



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Bernardino (S.O.N.) Sis Pop
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno **Área financiera y cumplimiento**

1. Deficiencia en reclasificación de cuenta contable



2. Saldos no conciliados
3. Deficiencia en control de cheques vencidos que no fueron anulados
4. Falta de reclasificación de las Cuentas Construcciones en Proceso y Anticipos

Guatemala, 22 de noviembre de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Licda. ASTRID PAOLA LOPEZ MENDEZ DE GOMEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en reclasificación de cuenta contable

Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2018, se estableció que se reclasificó la cuenta contable 2221.02.00 Convenios a Pagar a Largo Plazo, donde se reclasifica el convenio de pago número AJ-12-2018 suscrito entre el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y la Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, de fecha 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de Q52,227.00, habiéndose registrado dicha reclasificación en la cuenta contable 3112.02.00 Resultado del Ejercicio, lo que generó una diferencia entre el resultado del ejercicio y el valor que se transfiere al Balance General cuenta contable 3112.02.00 Resultados del Ejercicio, que consigna la cantidad de -Q7,322,395.66, siendo lo correcto clasificarlas en las cuenta contable 3112.01.00 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, en comparación del Resultado del Ejercicio, indicado en el Estado de Resultados, por la cantidad de -Q7,270,168.66 estableciéndose una diferencia por un monto de Q52,227.00.

Criterio

El Acuerdo No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), tercera versión, II Marco Conceptual. 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “las funciones básicas son las siguientes:... 8. Administrar el sistema contable, que permita conocer en tiempo real la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de los Gobiernos Locales... 14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas.”

En el mismo cuerpo normativo 3 Área de Contabilidad, 3.1 Normas de Control Interno, c) Control Interno Posterior, establece: “La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



En el mismo cuerpo normativo III. Marco Operativo y Gestión. 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.1 Responsables: Autoridad Superior, Auditor Interno, Director Financiero, Encargado de Contabilidad 9.2 Normas de Control Interno a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior. 9.3 Proceso: Registro Contable, Subproceso: Regulación contable legal. Paso 1. Encargado de Contabilidad, Verifica los documentos que necesita utilizar como soporte para respaldar los asientos contables identificados. 2. Encargado de Contabilidad, Elabora el asiento contable de reclasificación en un cuadro para su presentación. 3. Encargado de Contabilidad, Imprime y firma el cuadro de asiento contable de reclasificación. 4. Encargado de Contabilidad, Traslada al Auditor Interno para su revisión y visto bueno. 5. Auditor Interno, Verifica los documentos, si están correctos, da el Visto Bueno de la operación. Si hay correcciones debe enviar observaciones al Encargado de Contabilidad. 6. Encargado de Contabilidad, Entrega el cuadro de asiento de reclasificación con los documentos de soporte al Director Financiero para su respectiva autorización. 7. Director Financiero, Recibe el cuadro de asiento contable de reclasificación, revisa el contenido y firma de autorizado. 8. Director Financiero, Entrega el cuadro de asiento de reclasificación con los documentos de soporte a Autoridad Administrativa Superior para su presentación ante la Autoridad Superior. 9. Autoridad Administrativa Superior, Hace la presentación ante la Autoridad Superior para su conocimiento y aprobación. 10. Director Financiero, Recibe el cuadro de asiento de reclasificación aprobado y documentos de soporte de la Autoridad Administrativa Superior. 11. Encargado de Contabilidad, Registra y aprueba el asiento contable de reclasificación en el Sistema. 12. Encargado de Contabilidad, Imprime el reporte y adjunta los documentos de soporte al expediente y archiva.”

Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad realizaron de manera incorrecta la reclasificación contable. Así mismo el Auditor Interno no verificó si los mismos se encontraban correctos.



Efecto

Resultados del Ejercicio no congruente al contenido en el Balance General.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno para que cumpla con lo estipulado en la normativa, verificando los registros contables y dando el visto bueno de las reclasificaciones contables.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad para que se realicen de manera correcta las reclasificaciones contables.

Comentario de los responsables

En notas sin número y sin fecha, el señor Fernando Jalal Juc, Encargado de Contabilidad y el señor Eduardo Arturo Moran Jom, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: "La reclasificación fue debidamente anulada y se rectificaron los Estados Financieros de la municipalidad. Se efectuó la rectificación debido a que el proceso no se efectuó de acuerdo a lo indicado en el MAFIM, Marco operativo, subnumeral 9.3 proceso. Incumplimiento a todos los numerales del 1 al 12. Por lo indicado anteriormente considero que es IMPROCEDENTE este hallazgo interpuesto a mi persona debido a que como se indicó, que el encargado de contabilidad únicamente efectuó el ajuste correspondiente sin efectuar todos los pasos enumerados en el MAFIM III, por lo que se revirtió el ajuste a la cuenta, por lo que el Estado de Resultados y Balance General no sufrieron alteración alguna. Como prueba fehaciente del proceso rectificado se ... la siguiente documentación: Balance general anterior y rectificado debidamente certificado. Estado de Resultado anterior y el estado de resultado rectificado debidamente certificado."

En nota sin número y de fecha 06 de noviembre de 2019, el señor Ervin Rogelio Moran Sierra, Auditor Interno, manifiesta: "Usted en su calidad de auditora gubernamental determinó en el hallazgo No. 1, en su criterio lo siguiente: el MAFIM, Marco operativo, subnumeral 9.3 proceso. numerales 1, 2, 3, 4. Encargado de Contabilidad, traslada al Auditor Interno para su revisión y visto Bueno, 5. Auditor Interno, Verifica los documentos, si están correctos, da el Visto Bueno de la operación. Si hay correcciones debe de enviar observaciones al Encargado de Contabilidad. Como usted observo en su evidencia pudo determinar que el comprobante que emite el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL-, en ningún momento fue trasladado para que mi persona en mi calidad de Auditor Interno, para su revisión y la aplicación del Visto Bueno Respectivo, por lo tanto esta operación fue efectuada de forma unilateral por parte del encargado de contabilidad, por lo que el error compete únicamente a él en su calidad de responsable directo. En el hallazgo No.1 que define; me



incluye y determina que soy parte del proceso, determinándose claramente que no participe en ningún momento en la consecución de la falta, por lo tanto no veo la implicación administrativa en este hallazgo No. 1 determinado. Tal y como lo manifiestan “Los principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, del Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI define en su numeral 38. Evidencia, hallazgos y Conclusiones, Los auditores debe obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada, para establecer los hallazgos..., El auditor debe evaluar la evidencia con el fin de obtener hallazgos de auditoría. Basado en los resultados, el auditor debe ejercer su juicio profesional para llegar a una conclusión,” y como se puede evidenciar el Encargado de Contabilidad no efectuó el paso número 4, por lo consiguiente no existe participación alguna en la comisión de la falta, tal y como usted lo afirma en el hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, debido a que claramente lo ratifica en sus pruebas de descargo que dicha reclasificación fue realizada no apegada al MAFIM, dicha rectificación correcta fue realizada en el año 2019, después de notificado el hallazgo, por lo que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, presentan datos incorrectos.

Se confirma el hallazgo al Auditor Interno, derivado a que los Estados Financieros son firmados por el Auditor Interno, el cual no verificó la incongruencia que se tenía en el Resultado del Ejercicio del Estado de Resultados y del Balance General, el manual es claro en el procedimiento, y el Auditor debe trabajar de forma activa, para verificar todos los registros contables generados automáticamente por el sistema, realizar los registros manuales de forma oportuna, para que la Información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	FERNANDO (S.O.N.) JALAL JUC	1,750.00
AUDITOR INTERNO	ERVIN ROGELIO MORAN SIERRA	2,500.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	6,100.00
Total		Q. 10,350.00

Hallazgo No. 2

Saldos no conciliados



Condición

Al verificar la cuenta contable 1112 Bancos, Subcuenta 1.01 Fondo Común del año 2018, se estableció que hay una diferencia entre el saldo de Bancos en los Estados Financieros, con el boletín de caja consolidado diario, el cuál asciende a la cantidad de Q 22,100.00, debido a que se hicieron varias operaciones, de un aporte de la Comunidad al Proyecto Construcción Puente Peatonal, Caserío Ixcánul, Tamahú, Alta Verapaz, cantidad que no fue anulada o gestionada para su anulación, para regularizar la cuenta contable, como se detalla a continuación:

Cuenta		1112		Bancos			
Subcuenta 1		01		Fondo Común			
Subcuenta 2		00					
Auxiliar 1:				Auxiliar 2:			
26 - 274: CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU, A. V.				CONTRATO EXPEDIENTE NO. 26 SMIP: 274, NOMBRE: CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU, A. V.			
TIPO DE COMPROBANTE	FECHA APROBACION	TIPO EXPEDIENTE	NO. EXPEDIENTE	NIT	DESCRIPCION	DEBITO (Q)	CREDITO (Q)
PAI	08/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL TAMAHU ALTA VERAPAZ	4,420.00	
PAG	08/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU ALTA VERAPAZ		4,420.00
PAI	08/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL TAMAHU ALTA VERAPAZ		4,420.00
PAG	08/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU ALTA VERAPAZ	4,420.00	
PAI	08/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL TAMAHU ALTA VERAPAZ	4,420.00	
PAI	08/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL TAMAHU ALTA VERAPAZ	4,420.00	
PAG	08/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU ALTA VERAPAZ		4,420.00
PAI	08/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL TAMAHU ALTA VERAPAZ		4,420.00
PAG	08/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU ALTA VERAPAZ	4,420.00	
PAI	12/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL	4,420.00	
PAI	12/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL	4,420.00	
PAG	12/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU ALTA VERAPAZ		4,420.00
PAI	12/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL		4,420.00
PAG	12/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION	4,420.00	



					PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU ALTA VERAPAZ		
PAI	12/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL	4,420.00	
PAI	12/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL	4,420.00	
PAG	12/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU ALTA VERAPAZ		4,420.00
PAI	15/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL		4,420.00
PAG	15/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU ALTA VERAPAZ	4,420.00	
PAI	15/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL	4,420.00	
PAI	15/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL	4,420.00	
PAG	15/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE VECINOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL		4,420.00
PAI	15/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL		4,420.00
PAG	15/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE VECINOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL	4,420.00	
PAI	17/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL	4,420.00	
PAI	17/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL	4,420.00	
PAG	17/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA LA LIQUIDACION FINAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL		4,420.00
PAI	25/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	CASERIO IXCANUL		4,420.00
PAG	25/10/2018	CONTRATOS	26	6248810	APORTE DE LA COMUNIDAD PARA LA LIQUIDACION FINAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL	4,420.00	
TOTAL POR CUENTA						75,140.00	53040
SALDO DEBITO						22,100.00	

Criterio

El Acuerdo No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), tercera versión, II Marco Conceptual. 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “las funciones básicas son las siguientes:... 8. Administrar el sistema contable, que permita conocer en tiempo real la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial,



así como los resultados operativo, económico y financiero de los Gobiernos Locales... 14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas.”

En el mismo cuerpo normativo 3 Área de Contabilidad, 3.1 Normas de Control Interno, c) Control Interno Posterior, establece: “La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.”

Causa

El Director Municipal de Planificación realizó en varias ocasiones la operación del aporte de la comunidad, en la realización del Proyecto Construcción Puente Peatonal, Caserío Ixcanul, Tamahú, Alta Verapaz. El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y el Auditor Interno, firmaron los Estados Financieros que consignaban cifras incorrectas.

Efecto

Diferencia entre el saldo de Bancos en los Estados Financieros con el Boletín de Caja Consolidado Diario 2018.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que se realice la regulación correspondiente. Y este último debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que se realicen de manera correcta los aportes a la comunidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 06 de noviembre de 2019, el señor Ervin Rogelio Moran Sierra, Auditor Interno, manifiesta: "En el hallazgo No. 2, en los criterios legales define en el primero la participación directa del Encargado de Contabilidad y en el segundo criterio aplicado, establece la participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, indicando claramente que tanto el área de contabilidad y auditoría infringieron estas normativas de control interno. Ante esta aseveración permítame indicarle que en ningún momento ambas unidades cometieron esta falta administrativa, debido a que el proceso de registro de proyectos los efectúa la Dirección de Planificación Municipal en el módulo de Contratos, es por ello que el error de ingreso no corresponde a ninguna de estas unidades, tomando en cuenta que la determinación del error es de quien lo comete y participa activamente, así mismo el procedimiento de registro y control de proyectos es única y exclusivamente de la Dirección de Planificación tal y como lo indica el Decreto



12-2002, en su Artículo 96. Inciso d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; por lo tanto el responsable directo de la comisión del error administrativo es evidente por parte del Director de Planificación."

En notas sin número y sin fecha, el señor Oscar Adrian Ba Tiul, Director Municipal de Planificación y el señor Eduardo Arturo Moran Jom, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: "El registro de los aportes y financiamiento no lo efectúa de ninguna manera en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobierno Locales –SICOIN GL-, corresponde a la Dirección de Planificación realizar estos registros, en el área financiera se procede a los pagos, por lo tanto este hallazgo corresponde al encargado de operar el registro y control de proyectos de la oficina de planificación. A través de la Dirección de Planificación Municipal se procedió a solicitar a la mesa de ayuda del Ministerio de Finanzas Públicas la rectificación del error en registro efectuado por esta unidad y que afecta la contabilidad. Por lo indicado anteriormente considero que es IMPROCENTE este hallazgo interpuesto a mi persona debido a que como se indicó, no corresponde a la unidad de Contabilidad Registrar los aportes de financiamiento para la ejecución del proyecto, así mismo se procedió a rectificar a través de la mesa de ayuda del sistema SICOIN GL, implementado por el Ministerio de Finanzas Públicas para corregir el error en registro. Como prueba fehaciente del proceso rectificado se ... la siguiente documentación: Registro del incidente solicitado a la mesa de ayuda del Ministerio de Finanzas Públicas para rectificar el error de la Dirección de Planificación. Resultado de la corrección efectuada en el sistema efectuado por la mesa de ayuda del Ministerio de Finanzas Públicas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno debido a que en el criterio claramente se establece que es el responsable de verificar la evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados en forma posterior a su ejecución, así mismo es evidente este error, al momento de verificar o realizar el cuadro de Bancos, donde salta la diferencia, para lo cual debió de realizarse el ajuste correspondiente, lo cual conlleva a la incongruencia de saldos en los Estados Financieros.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, debido a que en oficio No. 083-2018-DMP-dir, de fecha 04 de septiembre de 2019, indica claramente la operación varias veces del aporte a la comunidad, y la falta de gestión en su momento ante el Ministerio de Finanzas Públicas para regularizar la cuenta de manera oportuna.



Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que firmo los Estados Financieros los cuales consignaban cifras incorrectas, y en sus comentarios para su desvanecimiento no desvirtúan dicha aseveración.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	ERVIN ROGELIO MORAN SIERRA	2,500.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	OSCAR ADRIAN BA TIUL	3,250.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	6,100.00
Total		Q. 11,850.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en control de cheques vencidos que no fueron anulados

Condición

Al evaluar la conciliación bancaria de la cuenta No. 3529008236, cuenta Única del Tesoro Municipal Tamahú, AV, del Banco de Desarrollo Rural, S.A. (BANRURAL) se estableció que existen 4 cheques en circulación, los cuales no se entregaron a los beneficiarios, por lo que se consideran obligaciones registradas en el Balance General, y no se ha realizado la regularización correspondiente en la Contabilidad –SICOIN GL- al 31 de diciembre de 2018, como se detalla a continuación:

CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO
6162	16/11/2016	ICHIC OCH DE QUEJ, PETRONILA	Q 700.00
6405	19/12/2016	CAAL DE JUC, ROSARIO	Q 700.00
7729	01/08/2017	GONZALEZ FRANCO, ALEXIA ANAYANCY	Q 11,325.00
7981	01/08/2017	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	Q 3,092.00
		TOTAL	Q 16,447.00

Criterio

El Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, Artículo 508. Pago Extemporáneo, establece: “Aún cuando el cheque no hubiere sido presentado en tiempo, el librado deberá pagarlo si tiene fondos suficientes del librados y el cheque se presenta dentro de los seis meses que sigan a su fecha y no ha sido revocado.” El artículo 512. Caducidad de acción cambiaria, establece: “La acción cambiaria contra el librador, sus avalistas y demás signatarios, caduca por no haber sido protestado el cheque en tiempo.” El artículo 513 Prescripción, establece: “Las acciones cambiarias derivadas del cheque, prescriben en seis



meses, contados a partir de la presentación, las del último tenedor, y desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque, la de los endosantes y las de los avalistas.”

El Acuerdo número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manuel de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Numeral 6. Conciliación Bancaria, establece: "La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco.... Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: Cheques girados y que no han sido cobrados..."

Causa

Incumplimiento del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, de los procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias.

Efecto

Información financiera no confiable, al no contener los saldos reales sobre la disponibilidad de la Municipalidad, las Conciliaciones Bancarias no se encuentran depuradas y las obligaciones no se revelan en los Estados Financieros.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y este al Encargado de Contabilidad, para que proceda a realizar el registro de la obligación.

Comentario de los responsables

En notas sin número y sin fecha, Eduardo Arturo Moran Jom, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Fernando Jalal Juc, Encargado de Contabilidad, manifiestan: "Los cheques que se indican en el cuadro donde se expone la condición del presente hallazgo, estos no fueron anulados debido a que fueron archivados en una documentación de un año distinto al 2015, por lo que fue necesario revisar años anteriores para su localización por lo que actualmente se procederá a su anulación en el sistema. Este procedimiento de procedimiento de archivo se efectuó como resultado de que los proveedores no habían completado la documentación requerida para el pago correspondiente, por lo que se procedió al resguardo de estos hasta que se complementara el procedimiento de control interno. Por lo indicado anteriormente considero que es IMPROCENTE este hallazgo interpuesto a mi persona debido a que como se indicó, el archivo de los



cheques se debió a un error de ubicación, así mismo se hace referencia que el valor de cada uno de ellos no es sustancial y los mismos se incluían en la conciliación bancaria."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Contabilidad, derivado a que en sus pruebas de descargo, confirman la deficiencia detectada, debido a que dichos cheques tenían más de un año de haber sido girados, por lo que se consideran prescritos, y debieron de haberse realizado las gestiones correspondientes en su momento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	FERNANDO (S.O.N.) JALAL JUC	1,750.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	6,100.00
Total		Q. 7,850.00

Hallazgo No. 4

Falta de reclasificación de las Cuentas Construcciones en Proceso y Anticipos

Condición

Al evaluar el Balance General según muestra de auditoría, la integración de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y 1133 Anticipos, se estableció que el saldo de las cuentas al 31 de diciembre de 2018 por Q13,489,895.56 y Q2,288,420.71 respectivamente, contienen proyectos que ya fueron recepcionados y liquidados, más no reclasificados contablemente a donde corresponde, los cuales se detallan a continuación:

SNIP	NOG	NOMBRE DEL PROYECTO	No. DE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	FECHA DE RECEPCIÓN	No. DE ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	FECHA DE LIQUIDACIÓN	No. CONTRATO	MONTO DEL PROYECTO	ESTATUS DEL PROYECTO
167550	5235308	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO IXCANUL, TAMAHU, A. V.	ene-17	12/01/2017	feb-17	16/03/2017	mar-16	Q179,420.00	FINALIZADO LIQUIDADADO
168843	5236304	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL CASERIO YUXILHA, TAMAHU, A. V.	feb-17	12/01/2017	mar-17	20/03/2017	abr-16	Q177,962.04	FINALIZADO LIQUIDADADO



199473	7226004	MEJORAMIENTO M U R O PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHIMOLON, TAMAHU ALTA VERAPAZ	feb-18	16/08/2018	ene-18	5/09/2018	abr-17	Q400,000.00	FINALIZADO LIQUIDADO
TOTAL								Q757,382.04	

Así mismo según muestra de auditoría se verificó que existen proyectos terminados, pero no liquidados, como se detalla a continuación:

SNIP	NOG	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE ANTICIPO	CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONTO DE ANTICIPO	SALDO POR AMORTIZAR	ESTATUS DEL PROYECTO	OBSERVACIONES
119561	2392593	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CASERIO JOLOMCHE, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	25/02/2013	15-2012	31/12/2012	Q84,600.00	Q15,095.39	FINALIZADO NO LIQUIDADO	ESTE PROYECTO SE FINALIZO EN 07/11/2013, Y A LA FECHA NO SE A CANCELADO AL 100%, ASÍ COMO RECLASIFICADO
90416	2385473	CONSTRUCCION CALLE BARRIO EL CEMENTERIO, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	29/12/2012	14-2012	28/12/2012	Q90,300.00	Q25,114.75	FINALIZADO NO LIQUIDADO	ESTE PROYECTO SE FINALIZO EL 05/03/2014, Y A LA FECHA NO SE A CANCELADO AL 100%, ASÍ COMO RECLASIFICADO
90498	2385279	CONSTRUCCION CALLE BARRIO VILLA FLOR, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	29/12/2012	13-2012	28/12/2012	Q151,221.00	Q27,775.71	FINALIZADO NO LIQUIDADO	ESTE PROYECTO SE FINALIZO EL 07/11/2013, Y A LA FECHA NO SE A CANCELADO AL 100%, ASÍ COMO RECLASIFICADO
78510	1998722	CONSTRUCCION DE CALLE PEATONAL ALDEA CHIQUIM GUAXCUX, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	28/06/2012	mar-12	2/07/2012	Q33,479.20	Q33,479.20	FINALIZADO NO LIQUIDADO	SOLO SE PAGO EL ANTICIPO Y YA ESTA FINALIZADA
90123	2351250	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO GUARAXUL, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	29/12/2012	dic-12	28/12/2012	Q69,825.00	Q20,618.62	FINALIZADO NO LIQUIDADO	ESTE PROYECTO SE FINALIZÓ EL 30/12/2013 Y A LA FECHA NO SE A CANCELADO AL 100% ASÍ COMO RECLASIFICADO
90146	2298538	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO ARENAL, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	17/12/2012	oct-12	18/12/2012	Q110,700.00	Q17,848.73	FINALIZADO NO LIQUIDADO	ESTE PROYECTO SE FINALIZÓ EL 17/10/2013 Y A LA FECHA NO SE A CANCELADO AL 100% ASÍ COMO RECLASIFICADO
90426	2264285	AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA AREA URBANA, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	17/12/2012	jul-12	18/12/2012	Q109,900.00	Q17,436.50	FINALIZADO NO LIQUIDADO	ESTE PROYECTO SE FINALIZÓ EL 17/10/2013 Y A LA FECHA NO SE A CANCELADO AL 100% ASÍ COMO RECLASIFICADO



90143	2264242	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO POPABAJ, SAN PABLO TAMAHU, ALTA VERAPAZ	17/12/2012	jun-12	18/12/2012	Q17,120.25	Q17,120.25	FINALIZADO NO LIQUIDADO	SOLO SE PAGO EL ANTICIPO Y ESTA FINALIZADA
67096	1999346	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO POPABAJ, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	28/06/2012	abr-12	2/07/2012	Q110,960.00	Q44,960.99	FINALIZADO NO LIQUIDADO	ESTE PROYECTO SE FINALIZÓ EL 21/12/2012 Y A LA FECHA NO SE A CANCELADO AL 100% ASÍ COMO RECLASIFICADO
184290	6883028	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHIQUIM GUAXCUX, TAMAHU ALTA VERAPAZ	1/12/2017	mar-17	30/11/2017	Q864,999.23	Q33,479.20	RESINDIDO	ESTE CONTRATO FUE RESCINDIDO EN ACTA 46-2018 Y NO SE LIQUIDO EN ANTICIPO
TOTAL							Q252,929.34		

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), tercera versión, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas...."

Numeral 3 Área de Contabilidad, 3.1 Normas de Control Interno. c) Control Interno Posterior, Establece: "La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Numeral 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna."

Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación no han cumplido con liquidar la cuenta Construcciones en Proceso.

Efecto

La falta de registro de los proyectos de infraestructura ya concluidos, en la cuenta



contable correcta, origina que la información financiera no se refleje de forma razonable.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal a efecto realicen la regularización contable de la cuenta de Construcciones en Proceso a la cuenta contable que corresponda.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, es señor Eduardo Arturo Morán Jom, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y el señor Oscar Adrian Ba Tiul, Director Municipal de Planificación, manifiestan: "Por lo indicado anteriormente considero que es IMPROCEDENTE este hallazgo interpuesto a mi persona, debido a que como se indicó en el criterio, corresponden al Área de Contabilidad, requiriendo dicha área a donde corresponda la documentación de soporte para realizar dichas operaciones, situación que nunca ocurrió. Sin embargo, no está demás indicarle, como Director Municipal de Planificación, mediante oficio No. 092-2018-DMP-dir de fecha 9 de septiembre del año en curso, se le informó a usted, de acuerdo al requerimiento mediante oficio No. 026-DAS-08-0003-2019, de fecha 06 de septiembre, el informe circunstanciado, donde se indica los motivos por las cuales no se han regularizados dichas obras."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de planificación, debido a que en sus pruebas de descargo no justifica ni exime de su responsabilidad, y es más que evidente la falta de gestión para que los proyectos finalizados sean liquidados y reclasificados a la cuenta contable correspondiente; y el informe circunstanciado al cual hace referencia el Director Municipal de Planificación evidencia que las carpetas que soportan la ejecución de proyectos no cuentan con la información precisa y necesaria que requiere el CODEDE, poniendo de manifiesto la falta de cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	OSCAR ADRIAN BA TIUL	1,625.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	3,050.00
Total		Q. 4,675.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Bernardino (S.O.N.) Sis Pop

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de descuento de cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y cuota laboral del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal
2. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-



3. Falta de Conformación de Expedientes de Proyectos de Inversión Social
4. Incumplimiento de cláusulas contractuales
5. Utilización de recursos para fines distintos a los programados
6. Pagos anticipados en remozamiento de caminos rurales

Guatemala, 22 de noviembre de 2019.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Licda. ASTRID PAOLA LOPEZ MENDEZ DE GOMEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de descuento de cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y cuota laboral del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal

Condición

Al revisar la cuenta 6111 Remuneraciones, según muestra de auditoría, se estableció que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Municipalidad incumplió con descontar y pagar la Cuota Laboral al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como la cuota laboral del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, a los empleados bajo el renglón 022, por consiguiente no se pagó la Cuota Patronal a ambas instituciones, según muestra verificada unas de las planillas se detallan a continuación:

Mes	No. de trabajadores	Total salarios	Valor cuota laboral IGSS	Valor Cuota Patronal IGSS	Valor Cuota Laboral PPEM	Valor Cuota Patronal PPEM
Enero_2018	8	Q21,938.96	Q1,059.65	Q2,340.89	Q1,535.73	Q2,193.90
Febrero_2018	8	Q21,938.96	Q1,059.65	Q2,340.89	Q1,535.73	Q2,193.90
Marzo_2018	8	Q21,938.96	Q1,059.65	Q2,340.89	Q1,535.73	Q2,193.90
Abril_2018	8	Q21,938.96	Q1,059.65	Q2,340.89	Q1,535.73	Q2,193.90
Mayo_2018	10	Q27,423.70	Q1,324.56	Q2,926.11	Q1,919.66	Q2,742.37
Junio_2018	10	Q27,423.70	Q1,324.56	Q2,926.11	Q1,919.66	Q2,742.37
Julio_2018	9	Q24,681.33	Q1,192.11	Q2,633.50	Q1,727.69	Q2,468.13
Agosto_2018	9	Q24,681.33	Q1,192.11	Q2,633.50	Q1,727.69	Q2,468.13
Septiembre_2018	9	Q24,681.33	Q1,192.11	Q2,633.50	Q1,727.69	Q2,468.13
Octubre_2018	9	Q24,681.33	Q1,192.11	Q2,633.50	Q1,727.69	Q2,468.13
Noviembre_2018	8	Q21,938.96	Q1,059.65	Q2,340.89	Q1,535.73	Q2,193.90
Diciembre_2018	7	Q19,196.59	Q927.20	Q2,048.28	Q1,343.76	Q1,919.66
TOTALES		Q282,464.11	Q13,643.02	Q30,138.92	Q19,772.49	Q28,246.41

Criterio

El Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 27. Campo de Aplicación, establece: “Todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de seguridad social en proporción a sus ingresos y



tienen el derecho de recibir beneficios para sí mismo o para sus familiares que dependan económicamente de ellos, en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimo de protección que el interés y la estabilidad sociales requieran que se les otorgue. A efecto de llevar a la práctica el objetivo final ordenado en el párrafo anterior, el Instituto goza de una amplia libertad de acción para ir incluyendo gradualmente dentro de su régimen a la población Guatemalteca de conformidad con las siguientes reglas: a) debe tomar siempre en cuenta las circunstancias sociales y económicas del país, las condiciones, nivel de vida, métodos de producción, costumbres y demás factores análogos propios de cada región y las características, necesidades y posibilidades de las diversas clases de posibilidades. b) debe empezar solo por la clase trabajadora y, dentro de ella, por los grupos económicamente favorables por razón de su mayor concentración en territorio determinado; por su carácter urbano de preferencia al rural; por su mayor grado de alfabetización; por su mayor capacidad contributiva; por las mayores y mejores vías de comunicación, de recursos médicos y hospitalarios con que se cuenta o que se puedan crear en cada zona del país, por ofrecer mayores posibilidades administrativas, y por los demás motivos técnicos que sean aplicables, c) debe procurarse extenderse a toda la clase trabajadora, en todo el territorio nacional, antes de incluir dentro de su régimen a otros sectores de la población; y d) Los reglamentos deben determinar el orden, métodos y planes que se han de seguir para aplicar correctamente los principios que contiene este artículo.” Artículo 38, establece; “El régimen de Seguridad Social debe financiarse así: Durante todo el tiempo en que solo se extienda y beneficie a la clase trabajadora, o a parte de ella, por el método de triple contribución a base de las cuotas obligatorias de los trabajadores; de los patronos y del Estado. Cuando incluya a toda la población, a base del método de una sola contribución proporcional a los ingresos de cada habitante que sea parte activa del proceso de producción, de artículos o servicios, conforme lo dispone el artículo 27; y también con los aportes del Estado, si estos fueran necesarios; y, durante las etapas intermedias no previstas en los dos incisos anteriores, por los métodos obligatorios que determine el instituto de conformidad, tanto con sus necesidades financiera y de factibilidad administrativa, como con las características y posibilidades contributivas de las capas de la población que proteja.”

El Acuerdo 1118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento Sobre Recaudación De Contribuciones Al Régimen De Seguridad Social, Artículo 1, establece: “El presente Reglamento, establece las normas para recaudar las contribuciones que deben pagar los patronos, los trabajadores y el Estado, para financiar los Programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Instituto. El monto de estas contribuciones lo fijan los reglamentos de los respectivos programas de cobertura



emitidos por la Junta Directiva.”, Artículo 3, establece: “El patrono está obligado a descontar las contribuciones de seguridad social a sus trabajadores, para enterarlas al Instituto junto con la contribución patronal, dentro del plazo reglamentario. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que el Instituto inicie las acciones judiciales correspondientes.”, artículo 4, establece: “El patrono es responsable del pago global de las cuotas propias y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas individualmente en su Contabilidad y Registro de Trabajadores y Salarios.”

El Acuerdo Número 36/2003, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para la aplicación del Reglamento sobre Recaudación de contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Artículo 1, establece: Para mantener los programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social, es obligatorio que se contribuya con el Instituto en un porcentaje de los salarios que paguen los patronos del sector privado y el Estado como patrono, así también deben contribuir los trabajadores permanentes y temporales con un porcentaje de sus salarios, según la tabla siguiente:

PROGRAMAS	PATRONO	TRABAJADOR
Accidentes en General	3.00%	1.00%
Enfermedad y Maternidad	4.00%	2.00%
Invalide, Vejez y Supervivencia	3.67%	1.83%
TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR	10.67%	4.83%

El Acuerdo Número 2-95, de la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Reglamento a la Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 2, Contribuyentes del Plan de Prestaciones, establece: “Son beneficiarios y contribuyentes del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, todos los trabajadores de las municipalidades de la República en activo, exceptuándose a los servidores de la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala; y están obligados a contribuir con las cuotas proporcionales a su salario que se fijan en este reglamento, para poder gozar de los derechos y beneficios. También serán beneficiarios del PLAN, los empleados administrativos de la institución, en las mismas condiciones de los trabajadores municipales. De manera voluntaria y optativa, podrán ser beneficiarios y contribuyentes del plan los alcaldes municipales y miembros de los Concejos Municipales que deseen acogerse al PLAN en lo que les beneficie, previa solicitud por escrito y fijación de las condiciones en cada caso concreto. Así también podrán acogerse de manera voluntaria quienes prestan servicios a las municipalidades del país bajo contrataciones no calificadas como relaciones de dependencia y los miembros de la Junta Directiva del PLAN mientras duren en el cargo. Los contribuyentes



voluntarios podrán ser miembros activos y contribuir durante el tiempo que gocen de dicha calidad y en caso de cumplir con los requisitos de tiempo de servicio y contribución, podrán optar por los beneficios de clases pasivas.”. Artículo 22, establece: “Es obligación de las municipalidades de la República de Guatemala, excepto la de la ciudad capital, aportar al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, la CUOTA PATRONAL en el porcentaje que se establece en el presente artículo. Es también obligación de las municipalidades, a través de su tesorería, descontar a los trabajadores municipales presupuestados, por planilla o por contrato, la CUOTA LABORAL en los porcentajes establecidos en el presente artículo. Los porcentajes podrán ser modificados por la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, de acuerdo a las necesidades financieras y a los estudios actuariales que se realicen. Para la determinación de responsabilidades y porcentajes se establece en los siguientes incisos: a) 1. Las municipalidades deberán aportar el 10 % del sueldo, salario, honorario o cualquier otro ingreso que reciban los trabajadores municipales mensualmente, por trabajos o servicios prestados, en concepto de CUOTA PATRONAL. Es obligación del alcalde y el tesorero municipal, de enviar mensualmente el pago al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, dentro de los diez días calendario siguientes al mes que corresponde... b) Los trabajadores municipales o cualquier persona que preste servicios a las Municipalidades, presupuestados, por planilla o por contrato, aportarán al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal el 7% del sueldo, salario, honorario o cualquier otro ingreso que perciban mensualmente, de conformidad con lo que establece el artículo 19 inciso c) de la Ley Orgánica del Plan. Quedan obligados el alcalde y tesorero municipal, sujetos a las responsabilidades penales en caso de incumplimiento, de efectuar los descuentos correspondientes a los trabajadores municipales y remitirlo a la caja del Plan dentro de los primeros diez días calendario siguientes al mes que corresponda, conjuntamente con las correspondientes planillas o comprobantes de pago si fueren honorarios...” Artículo 25, establece: “Los Tesoreros Municipales, están obligados a remitir a las oficinas del PLAN, las nóminas o planillas de salarios con los descuentos efectuados a favor del PLAN, lo cual servirá de base para el cálculo del monto de las prestaciones a pagar. Asimismo, toda la información pertinente al movimiento del personal con derecho a gozar de los beneficios contenidos en el presente reglamento. También, deberán actualizar las declaraciones de beneficiarios de cada uno de los trabajadores, cuando fuere necesario.”

Causa

El Encargado de Tesorería y el Director Municipal de Recursos Humanos, no cumplieron con realizar el descuento de la Cuota Laboral del IGSS y del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, del ejercicio fiscal 2018 y El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no cumplió con dicho pago.



Efecto

Falta de cobertura social y limitación a los planes de retiro de los empleados municipales, por la falta de descuento y pago de las cuotas laborales del IGSS y del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y disminución en la disponibilidad financiera por la falta de pago de la Cuota Patronal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al Encargado de Tesorería y al Director Municipal de Recursos Humanos, para que se cumpla con el descuento y pago de la Cuota Laboral y Patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.

Comentario de los responsables

En memorial sin número, de fecha 6 de noviembre de 2019, el señor Hugolino Coy Quej, Director Municipal de Recursos Humanos, manifiesta: "El presente hallazgo que se refiere a la falta de descuento de cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y cuota laboral del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, se puede desprender que con fecha 02 de enero de 2018 en esta Dirección de Recursos Humanos, se suscribieron contratos individuales de trabajo bajo el renglón 022 personal por contrato, de acuerdo a las leyes que lo regulan, pero por indicaciones del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no se podían cubrir los pagos de las cuotas laboral y patronal, debido a que el presupuesto municipal del año dos mil dieciocho, era insuficiente para los pagos correspondientes, pues no existía partida presupuestaria destinada para ese rubro, por ese motivo y para no perjudicar las arcas de la comuna, le recomendó al señor alcalde municipal, que se cambiaran los contratos individuales de trabajo porque contenían los descuentos de las cuotas laboral y patronal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, todo ello quedo documentado en el acta cero uno guion dos mil dieciocho de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, suscrita en el libro de actas generales de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, razón por la cual, considero que esta Dirección estaba cumpliendo con sus funciones en apego a las normativas vigentes y la obligación de efectuar los descuentos era la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal."

En nota sin número, de fecha 04 de noviembre de 2019, el señor Axel Ivan Gamarro Granados, Encargado de Tesorería, manifiesta: "De conformidad al análisis jurídico correspondiente y la verificación de documentos que amparan mi actuación, me permito indicarle lo siguiente: El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM 3-; define en su numeral 1.2. Gestión de Egresos, inciso d) Planillas. Literal d.2. Normas de Control Interno. Inciso b) Todo ingreso debe ser autorizado por la Autoridad Administrativa Superior según



corresponda. Literal d.3. Proceso... El inciso transcrito, indica claramente que la autorización del pago de planillas es realizada por el jefe inmediato superior, en este caso corresponde al encargado de Recursos Humanos. Adjunto al presente oficio remito copia de reportes para elaborar planillas renglones 011 y 022 de los meses de enero, marzo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, donde claramente el jefe de recursos humanos indica al pie de cada uno de ellas a quienes del personal que integran cada planilla se le debe descontar y calcular lo que corresponde al pago de Seguro Social y Plan de Prestaciones. Ante los que se indican en el anterior párrafo y que son prueba refutable que la falta que usted me indica como hallazgo no me corresponde en mi función de aplicación de Encargado de Tesorería. Ante lo expuesto me permito indicarle que es IMPROCEDENTE debido a que, en mi función de encargado de tesorería, no es de mi competencia el ordenar del descuento y cálculo de seguro social y plan de prestaciones.

En memorial sin número y sin fecha, el señor Eduardo Arturo Moran Jom, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "De conformidad al análisis jurídico correspondiente y la verificación de documentos que ampara mi actuación, me permito indicarle lo siguiente: El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM 3-; define en su numeral 1.2. Gestión de Egresos, inciso d) Planillas. Literal d.2. Normas de Control Interno. Inciso b) Todo ingreso debe ser autorizado por la Autoridad Administrativa Superior según corresponda. Literal d.3. Proceso... El inciso transcrito, indica claramente que la autorización del pago de planillas es realizada por el jefe inmediato superior, en este caso corresponde al encargado de Recursos Humanos. Adjunto al presente oficio remito copia de planillas de enero a diciembre del año 2018, donde claramente indica el jefe de recursos humanos indica al pie de cada uno de ellas a quienes del personal que integran cada planilla se le debe descontar y calcular lo que corresponde al pago de Seguro Social y Plan de Prestaciones. Ante los que se indican en el anterior párrafo y que son prueba refutable que la falta que usted me indica como hallazgo no me corresponde en mi función de aplicación de Director de la Administración Financiera Integrada Municipal. Ante lo expuesto me permito indicarle que es improcedente debido a que en mi función de Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no es de mi competencia el ordenar del descuento y calculo de seguro social y plan de prestaciones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Recursos Humanos, debido a que en sus pruebas de descargo adjunta acta realizada de forma unilateral, donde indica que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, le indicó que tenía que cambiar los contratos, indicando que no se les descontaran



tanto la Cuota Laboral del IGSS como del Plan de Prestaciones, pero esto no lo exime de responsabilidad, debido a que ningún funcionario o empleado público está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Tesorería, derivado de que al recibir órdenes superiores para el no descuento de las cuotas laborales tanto del IGSS como del Plan de Prestaciones, no lo exime de su responsabilidad, ya que ningún funcionario o empleado público está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administrativa Financiera Integrada Municipal, debido a que se logró establecer que dio instrucciones del cambio de los contratos al Director Municipal de Recursos Humanos, indicando que no se les debía descontar las cuotas laborales del IGSS y del Plan de Prestaciones, afectando la gestión municipal en cuanto al cumplimiento de leyes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS	HUGOLINO (S.O.N.) COY QUEJ	3,500.00
ENCARGADO DE TESORERIA	AXEL IVAN GAMARRO GRANADOS	4,500.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	12,200.00
Total		Q. 20,200.00

Hallazgo No. 2

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En la revisión a la cuenta 1234.01.00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común, Auxiliar 1: 288 Mejoramiento Calle Peatonal Aldea Panhorna Sector II, Tamahú, al revisar la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SNIP), se determinó que durante el ejercicio fiscal 2018, no fue actualizada la información de los proyectos, respecto al avance físico y financiero como se detalla a continuación:

No.	NOG	SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (Q)	SEGÚN SISTEMA		SEGÚN CONTABILIDAD	
					% AVANCE FISICO	% AVANCE FISICO	% AVANCE FINANCIERO	% AVANCE FISICO
			MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL					



1	9007334	199513	ALDEA PANHORNA SECTOR II, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q 358,001.00	0 % al 31/12/2018	0 % al 31/12/2018	60.62% al 31/12/2018	100% al 31/12/2018
2	8697280	221453	MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL CASERIO ABJAL, TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ	Q 765,000.00	0% al 31/12/2018	0% al 31/12/2018	90.48% al 31/12/2018	95% al 31/12/2018

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30. Programación de la ejecución, establece: “De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos. Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete y veinte para el Ejercicio Fiscal Dos mil Dieciocho, según Acuerdo Gubernativo Número 300-2017, Artículo 79. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipales y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

El Supervisor de Obras, no cumplió con actualizar la información de forma



oportuna en el Sistema de Información de Inversión Pública, respecto al avance Físico y financiero de los proyectos; y el Director Municipal de Planificación, no supervisó que la información fuera actualizada.

Efecto

El Sistema de Información de Inversión Pública, no cuenta con información confiable y oportuna, con la que dispongan los ciudadanos guatemaltecos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que verifique la gestión del Supervisor de Obras e instruirle que actualice el avance físico y financiero de cada uno de los proyectos en el Sistema de Información de Inversión Pública, de conformidad con la información contable y verídica de cada proyecto.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, el señor Oscar Adrián Bá Tiul, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Considero que es improcedente este hallazgo interpuesto a mi persona, debido a que se considera que quién debe de ingresar, el avance físico y financiero, es el supervisor de obras de la Municipalidad como unidad ejecutora, tal como se hizo ver a él de manera verbal en varias oportunidades y mediante oficio que se adjunta como medio de prueba.”

En nota sin número y sin fecha, el señor Luis Alfredo Guzmán Recancoj, Supervisor de Obras, manifiesta: “De conformidad a lo establecido, para la actualización de dichos proyectos que menciona en oficio, se deberá de tomar en cuenta que se debe de tener a una persona específica, para poder realizar el seguimiento de los proyectos en ejecución, por lo que a mi corresponde, yo tengo usuario el cual es LGUZMAN en el sistema de inversión pública –SNIP-, pero en este usuario el cual se me fue asignado, no tengo habilitado el modulo de seguimiento, por lo que yo no puedo realizar ningún tipo de gestión en seguimiento de proyectos, ya que el usuario no me lo permite, adjunto a este documento presento una captura al usuario que tengo asignado donde se puede ver claramente que no tengo habilitado dicho modulo. Así hago también de su conocimiento, que en las normas generales del SNIP indica como solicitar un usuario en el numeral 1.50 que indica lo siguiente: Para registrarse como usuario del sistema se utilizará el formulario ubicado en el Portal del SNIP, el cual deberá presentarse firmado y sellado por la autoridad máxima (o por delegación oficial en otro funcionario) y enviarse de manera digital a la cuenta de correo snip@segeplan.gob.gt. Adjuntar al oficio de solicitud el formulario y la certificación del punto de acta donde la Corporación Municipal nombra al funcionario municipal como responsable del registro de los proyectos en el SNIP, y enviarse de manera digital a la cuenta de correo snip@segeplan.gob.gt. (este mismo proceso se



realiza para la habilitación de algún modulo en usuario registrado). Dicho punto de acta y dicho nombramiento no se hizo de mi conocimiento ni de forma verbal ni escrita. Ante lo expuesto me permito indicarle que es IMPROCEDENTE debido a que en ningún se me hace de conocimiento de realizar dicho seguimiento a los proyectos en ejecución.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, derivado de que en sus pruebas de descargo no demuestra la supervisión de la actualización de la información al modulo de seguimiento del Sistema de Información, de Inversión Pública (SNIP), se presentó una nota haciéndole ver al Supervisor de Obras de la no actualización, pero dicha nota tiene fecha de Julio 2019, por lo que se comprueba de que en el transcurso del año 2018 no se realizó ninguna gestión, así mismo se adjunta el nombramiento indicado al Supervisor de Obras, el cual solo indica que es encargado de Evaluación Técnica de Proyectos y de archivo, no así de seguimiento de proyectos, en el SNIP.

Se desvanece el hallazgo para el Supervisor de obras, debido a que en sus pruebas de descargo, demuestra, que no tiene habilitado en su usuario el seguimiento de proyectos en el módulo de seguimiento del Sistema de Información, de Inversión Pública (SNIP).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	OSCAR ADRIAN BA TIUL	6,500.00
Total		Q. 6,500.00

Hallazgo No. 3

Falta de Conformación de Expedientes de Proyectos de Inversión Social

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, se estableció que se registraron pagos por un monto de Q7,078,063.41, sin conformar los respectivos expedientes de Proyectos de Inversión Social, por consiguiente no se tiene identificación, cuantificación, cronograma de ejecución y documentos de dichos proyectos; así mismo la falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



Criterio

Decreto 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 14. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, establece: "...a) Coadyuva a la formulación de la política general de Gobierno y evaluar su ejecución. b) Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública y el Sistema Nacional de Financiamiento a la Preinversión..."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2018, emitido por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplán-, 1. Normas Generales, numeral 1.3, primer párrafo, establece: "Las entidades públicas de inversión que ejecuten proyectos que generen o no capital fijo, con fondos regidos por la Ley Orgánica del Presupuesto, incluyendo los fideicomisos y proyectos con fondos de cooperación reembolsable y no reembolsable, tienen la obligación de registrar en el SINIP el documento e ingresarlo oficialmente a SEGEPLAN para su evaluación correspondiente; así como, mantener actualizado la información en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP). 1.50 Es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación recibir, evaluar, y archivar técnicamente los proyectos de inversión de Gobierno Municipal que se registren en el SINIP. 1.50.1. Los proyectos que expresan los procesos de ampliación, construcción, mejoramiento y reposición, son los que forman capital fijo. Únicamente en el caso de las Municipalidades, el presupuesto de inversión podrá incluir otros proyectos que estén evaluados dentro del SINIP. 1.50.2. Documentación que ampara cada uno de sus proyectos conforme estas normas, para que se realice el análisis correspondiente y se emita opinión técnica. (Ver Anexo No. 8 –Proceso para el registro, evaluación y archivo de proyectos de inversión pública, Gobierno Local). 1.50.3 El estatus de la opinión técnica que emitirá la Dirección Municipal de Planificación será Aprobado, Pendiente, Rechazado y no aplica. 1.50.4. La opinión técnica "No Aplica Evaluación", se dará aquellos proyectos tipificados como: Otros proyectos, que son los que no forman capital fijo y que deben ser evaluados y registrados en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP). Los otros proyectos a que se refiere la norma anterior, son proyectos sociales que no forman capital fijo, y que se refieren específicamente a los pagos de maestros, médicos, enfermeras y compra de insumos, con sus respectivos rubros. Los que deben ser registrados y evaluados en el SINIP por la Dirección Municipal de Planificación de cada Gobierno Local, quién será responsable de custodiar la documentación correspondiente, así como de realizar la evaluación y seguimiento de los proyectos en los sistemas disponibles para el efecto. 1.51 Las municipalidades y sus empresas deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del SINIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. Además con el propósito de mantener información actualizada y real, deberán registrarse las



reprogramaciones que se realicen a los proyectos. 2. Normas específicas, numeral 2.3. Proyectos nuevos que no forman capital fijo, establece: "En los proyectos que no forman capital fijo, la entidad pública de inversión es la contraparte técnica, para garantizar la calidad de los resultados. Sólo deben solicitar financiamiento para la etapa de ejecución y presentar como mínimo lo siguiente: 2.3.1. Documento de proyecto. En función del tamaño, complejidad y costo del proyecto presentar un documento formulado, a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, según corresponda, haciendo énfasis en los siguientes aspectos: a. Presupuesto detallado. El presupuesto detallado (costo unitario y costo total) debe especificar la cantidad de insumos que se necesita en la ejecución de cada actividad de los componentes del proyecto. b. Cronograma de ejecución. En el cronograma de ejecución físico y financiero del proyecto, presentar las acciones a realizar en el tiempo, en función de los recursos financieros requeridos en cada uno de los componentes de proyecto. (Que el cronograma corresponda a los montos del anticipo y posteriores estimaciones que se den los trámites). c. Términos de referencia (TDR) y bases de licitación. Las contrataciones programadas, según su cronograma de ejecución física y financiera, deberán presentar términos de referencia y bases de licitación que se aplicarán en el proceso."

Causa

El Director Municipal de Planificación, incumplió con las normas vigentes relacionadas con la conformación de los expedientes de Proyectos de Inversión Social así como la actualización del el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, realizó pagos sin existir los proyectos de Inversión Social.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión social

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Director Municipal de Planificación, a efecto de que se cumpla con la debida conformación de los expedientes de proyectos de inversión social y contar con información de manera fehaciente y oportuna.

Comentario de los responsables

En notas sin número y sin fecha, Oscar Adrian Ba Tiul, Director Municipal de Planificación y Eduardo Arturo Moran Jom, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: "La Creación del número que genera el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) corresponde exclusivamente a la Dirección de Planificación, así mismo la conformación y formulación de proyectos



sean estos de inversión pública o de infraestructura, tal y como lo indica el Decreto 12-2002, artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, inciso b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas. Por lo indicado anteriormente considero que es improcedente este hallazgo interpuesto a mi persona debido a que como se indicó, no corresponde a la unidad Financiera Registrar y conformas los expedientes de proyectos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, debido a que en sus pruebas de descargo ratifica la falta de conformación de expedientes de proyectos de Inversión Social, la cuál debía ser realizado por su persona.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, derivado de que él realizó los pagos sin existir la debida documentación que justifiquen los proyectos de Inversión Social.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	OSCAR ADRIAN BA TIUL	6,500.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	12,200.00
Total		Q. 18,700.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento de cláusulas contractuales

Condición

Al verificar la cuenta 1133.01.00 Anticipos a Contratistas a Corto Plazo, se estableció, que existe el Contrato Administrativo No. 04-2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 con la empresa CODEPRO INGENIERIA, para la Ampliación Escuela Primaria Caserío Jolomche Tamahú, Alta Verapaz, con NOG 9015736, por el valor de Q 1,594,000.00, en el que se establece el plazo para terminar la obra, en 3 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra, siendo ésta la 06-2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Se realizó visita de campo el 04 de septiembre de 2019, corroborando que la obra se encontraba suspendida desde hacía 2 meses, por lo que los miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE-, del caserío Jolomche, nos indican en oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2019, que los trabajos se encuentran abandonados por la empresa y hasta la fecha no



han recibido ninguna información al respecto, indican que en repetidas ocasiones se les ha informado al Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal, sobre la suspensión de los trabajos en la obra y no han hecho nada al respecto. Sin embargo el contratista argumenta que por las inclemencias del tiempo, no fue posible trasladar los materiales al lugar de ejecución del proyecto, según consta en actas Nos. 01-2019 y 04-2019 de suspensión temporal.

Se solicitó información a las autoridades municipalidad mediante oficio No. 047-DAS-08-0003-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, si se tiene adenda de ampliación de tiempo o acta de ampliación del plazo contractual, así como las fianzas al cumplimiento de Contrato vigentes, por lo que se nos respondió en oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, indicando que no se tiene ninguna adenda al contrato por tiempo, ni acta de ampliación al tiempo del plazo contractual, también manifiestan respecto a la ampliación de la fianza de cumplimiento de la cual la Comisión de Auditoría determinó que la misma estuvo vigente hasta el 31 de julio de 2019, sin que a la fecha de la auditoría exista ampliación de la misma.

Criterio

Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes:... b) El cumplimiento de la función administrativa con transparencia... d), La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio...”, Artículo 7 Funcionarios Públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidad de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrir en el ejercicio de su cargo.”, Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: “Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia,



imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.” Artículo 10, Responsabilidad penal, establece: Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley, que de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 51. Prórroga contractual, establece: “Prórroga contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley. El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante.” Artículo 65, De cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.” Artículo 66, De anticipo, establece: “Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.” Artículo 69, Formalidades, establece: “Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original...b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omite actualizar la fianza otorgada ante



modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho..."

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43. Prórroga Contractual, establece: "En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. En el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante, las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o el contratista. De ejercer la entidad contratante la prórroga obligatoria, le notificará al proveedor o contratista, dicha decisión y formalización del proceso. En caso de suspensión de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente: a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. Para el caso de Contrato Abierto, las entidades requirentes de conformidad a los plazos establecidos en las bases, solicitarán por escrito a la Dirección General de Adquisiciones del Estado la prórroga del contrato con la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia, quién a su vez trasladará dicha solicitud a los proveedores para que éstos remitan su aceptación por escrito a la prórroga. En el caso que el proveedor solicite la prórroga, deberá informar al menos treinta días hábiles antes de la finalización del plazo contractual,



los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará, a efecto que su solicitud sea analizada por las entidades requirentes y se determine que la prórroga puede ser autorizada. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes.” Artículo 56 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento, establece: "La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: ... 2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra."

El Contrato Administrativo de Obra Civil número Cuatro Guión dos mil dieciocho (4-2018), de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, entre la Municipalidad y el Contratista, Clausula Sexta: PLAZO. Establece: "EL CONTRATISTA, se obliga a terminar totalmente la obra y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, dentro de un plazo de TRES MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la obra. Dicho plazo es esencialmente prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, previa notificación a EL CONTRATANTE conforme a las necesidades y avance físico de la obra. Séptima: PRÓRROGA DEL PLAZO. Establece: "A solicitud de EL CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una sola vez por mismo plazo o menor por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le sea imputable a EL CONTRATISTA, debidamente comprobada y si solicitare dicha prórroga de tiempo, EL CONTRATISTA dentro del plazo de treinta (30) días hábiles antes de que ocurra el hecho notificará a EL CONTRATANTE, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se haga el informe correspondiente, el cual elaborará EL SUPERVISOR de la obra, indicando los hechos que motivarán la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, mismo que se presentará a EL CONTRATISTA para considerar la aprobación de la prórroga solicitada."

Causa

El Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras no velaron por el cumplimiento del plazo contractual, para la realización del proyecto; el Alcalde Municipal autorizó la suspensión de la obra sin exigir la vigencia de la garantía de cumplimiento por parte del contratista para garantizar la recepción de la misma y el Contratista al haber aceptado las condiciones establecidas en la bases de licitación se comprometió a entregar la obra en un plazo de tres meses, sin que a la fecha de la auditoria existan adendas de contrato ni fianzas vigentes, para garantizar la ejecución total del proyecto.



Efecto

El incumplimiento del contrato, ocasiona proyecto sin concluir y sin garantía para su ejecución. Provocando menoscabo al patrimonio municipal.

Recomendación

EL Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que cite de manera inmediata al contratista encargado del proyecto y justifique la razón del porque la ejecución del proyecto no tiene garantía vigente de cumplimiento; así mismo que instruya al Director Municipal de Planificación y Supervisor de obras, para que se haga la evaluación física de la ejecución del proyecto.

Comentario de los responsables

En notas sin número y sin fecha, el señor Bernardino Sis Pop, Alcalde Municipal, Oscar Adrian Ba Tiul, Director Municipal de Planificación y el señor Luis Alfredo Guzmán Recancoj, Supervisor de Obras, manifiestan: "De conformidad a la normativa legal vigente, y análisis jurídico correspondiente me permito indicarle lo siguiente: De conformidad al argumento establecido en su condición específicamente en el primer párrafo donde hace alusión sobre la falta de continuidad en el proyecto, debido a que se encuentra suspendida mediante a las acta números 01-2019 y 03-2019. permítame indicarle que dicho proyecto a como usted indica se encuentra suspendido, acción que avalo el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, y que dicha suspensión se concluye al momento de que informe el supervisor de obras de Consejo Departamental y el Supervisor de obras municipales. Así mismo hago alusión en mi defensa que su nombramiento es exclusivamente para el periodo 2018, tal y como lo indica al final en el primer párrafo el oficio No 050-DAS-08-0003-2019, "...Para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Usted corroboró que la documentación que corresponde al periodo 2018, se encuentra en orden y vigente, a lo que usted se extralimita determinando un hallazgo que corresponden al periodo 2019. Además de las fianzas vencidas que usted indica en su condición al final del segundo párrafo, estas se encuentran debidamente al día y prueba de ello se adjunta al presente oficio copia de la original. Ante lo expuesto me permito indicarle que es Improcedente debido a que la obra que usted indica en la condición del hallazgo se encuentra con la documentación al día y que además dicho hallazgo no corresponde al periodo que usted evaluó según su nombramiento."

En Acta número cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil diecinueve (485-2019) del libro de actas L Dos número cuarenta y siete mil trescientos dos (L2 47302) de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, se dejó constancia que se notificó a: Mario Vicente Yac Joj, Contratista, con el oficio No.064-DAS-08-0003-2019, de fecha 25 de octubre de 2019 y cédula de



notificación de fecha 25 de octubre de 2019, quien no se presentó y no envió pruebas de descargo para el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras, debido a que en sus argumentos indica que me estoy extralimitando, por lo que se les aclara que en mi nombramiento indica claramente que puedo extenderme a otros años fiscales, por lo que el contrato del presente hallazgo inicia en el año 2018, y corresponde al período fiscal 2018, y al momento de constituirme a la verificación física, se determino que no se cumplía con los plazos estipulados en el contrato, así mismo manifiestan en las pruebas de descargo que las fianzas se encuentran al día, pero no se adjunta documentación para su comprobación, así también el proyecto no se realizó en el plazo de ejecución que estipulaba en contrato y a la fecha de la auditoría se encontraba en abandono.

Se confirma el hallazgo para el Contratista, derivado de que no se presentó a la discusión de hallazgos, ni envió documentos que desvanezcan el mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	OSCAR ADRIAN BA TIUL	6,500.00
SUPERVISOR DE OBRAS	LUIS ALFREDO GUZMAN RECANCOJ	7,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	BERNARDINO (S.O.N.) SIS POP	15,000.00
CONTRATISTA	MARIO VICENTE YAC JOJ	27,423.70
Total		Q. 55,923.70

Hallazgo No. 5

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, de la Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinó que mediante operaciones bancarias con Notas de Debito, se realizaron Ajustes de Cuentas Escriturales”, por medio de traslados de fondos con destino a proyectos de Inversión, para cubrir gastos de Funcionamiento, por un valor total de Q89,791.01, aprobadas por acuerdos municipales, como se detalla a continuación:



INTEGRACIÓN DE LOS TRASLADOS					
CUENTA ESCRITURAL	FECHA TRANSACCIÓN	ACTA APROBACIÓN	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
21-0101-0001-0-0-2 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ INVERSIÓN	15/02/2018	09-2018	Ajuste de Cuentas Escriturales	Q 26,400.00	Q -
21-0101-0001-0-0-1 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	15/02/2018	09-2018	Ajuste de Cuentas Escriturales	Q -	Q 26,400.00
21-0101-0001-0-0-2 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ INVERSIÓN	15/10/2018	58-2018	Ajuste de Cuentas Escriturales	Q 63,391.01	Q -
21-0101-0001-0-0-1 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	15/10/2018	58-2018	Ajuste de Cuentas Escriturales	Q -	Q 63,391.01
TOTALES				Q 89,791.01	Q 89,791.01

Derivado de lo anterior la Comisión de Auditoría determino el uso y destino de dichos ajustes, habiéndose comprobado que se utilizaron para el pago de dietas, por un total de Q74,200.00 dichos fondos no fueron retribuidos dentro del ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, como se muestra a continuación:

FECHA	CUENTA ESCRITURAL	EXPEDIENTE	CHEQUE	CONCEPTO	VALOR CHEQUE (Q)	DECUENTO DE LEY (Q)	VALOR PLANILLA (Q)	
							Sin Inconsistencia	Con inconsistencia
15/02/2018	21-0101-0001-0-0-1	1096	8518	PAGO DE LA PLANILLA DIETAS MES DE ENERO 2018 ALCALDE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO 02-2018/ENAS PARA EL EMPLEADO JOSE ROLANDO CATÚN TIPOI	9,108.00	792.00	4,185.00	5,715.00
15/02/2018	21-0101-0001-0-0-1	1096	8521	PAGO DE LA PLANILLA DIETAS MES DE ENERO 2018 ALCALDE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO 02-2018/ENAS PARA EL EMPLEADO VICENTE PACAY CHA	9,108.00	792.00	0.00	9,900.00
15/02/2018	21-0101-0001-0-0-1	1096	8522	PAGO DE LA PLANILLA DIETAS MES DE ENERO 2018 ALCALDE MUNICIPAL,	9,108.00	792.00	2,415.00	7,485.00



				MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO 02-2018/ENAS PARA EL EMPLEADO PABLO QUEJHO				
15/10/2018	21-0101-0001-0-0-1	1195	9643	PAGO DE LA PLANILLA DIETAS MES DE SEPTIEMBRE 2018 ALCALDE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO 10-2018/ENAS PARA EL EMPLEADO JOSE ACJA	9,108.00	792.00	0.00	9,900.00
15/10/2018	21-0101-0001-0-0-1	1195	9646	PAGO DE LA PLANILLA DIETAS MES DE SEPTIEMBRE 2018 ALCALDE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO 10-2018/ENAS PARA EL EMPLEADO ARMANDO CUCULYAT	9,108.00	792.00	8,300.00	1,600.00
15/10/2018	21-0101-0001-0-0-1	1195	9644	PAGO DE LA PLANILLA DIETAS MES DE SEPTIEMBRE 2018 ALCALDE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO 10-2018/ENAS PARA EL EMPLEADO JOSE ROLANDO CATÚN TIPOL	9,108.00	792.00	0.00	9,900.00
15/10/2018	21-0101-0001-0-0-1	1195	9645	PAGO DE LA PLANILLA DIETAS MES DE SEPTIEMBRE 2018 ALCALDE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO 10-2018/ENAS	9,108.00	792.00	0.00	9,900.00



				PARA EL EMPLEADO FIDENCIO COY CHA				
15/10/2018	21-0101-0001-0-0-1	1195	9647	PAGO DE LA PLANILLA DIETAS MES DE SEPTIEMBRE 2018 ALCALDE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO 10-2018/ENAS PARA EL EMPLEADO VICENTE PACAY CHA	9,108.00	792.00	0.00	9,900.00
15/10/2018	21-0101-0001-0-0-1	1195	9648	PAGO DE LA PLANILLA DIETAS MES DE SEPTIEMBRE 2018 ALCALDE MUNICIPAL, MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL SEGUN OFICIO 10-2018/ENAS PARA EL EMPLEADO PABLO QUEJHO	9,108.00	792.00	0.00	9,900.00
TOTALES					81,972.00	7,128.00	14,900.00	74,200.00

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Artículo 255. Recursos económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.”, Artículo 238, establece: “Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación; b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas; No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública....” Artículo 257, establece: Asignación para las Municipalidades, establece: “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá



ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento....”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... literales b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;. El artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8 Vinculación Plan – Presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales...”, Artículo 60 El sistema de crédito público, establece: “El Sistema de crédito público lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la celebración, ejecución y administración de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento.” Artículo 61. Ámbito Legal del Crédito Público, establece: “El crédito público se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, las de esta Ley, las normas reglamentarias y las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas. Están sujetos a las disposiciones que rigen el crédito público todas las entidades estatales, incluyendo al Instituto de



Fomento Municipal y las municipalidades que realicen operaciones de crédito interno o externo o cuando requieran del aval o garantía del Estado. Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley las operaciones que realice el Banco de Guatemala conforme a su Ley Orgánica para garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia. Los recursos provenientes del crédito público se destinarán a financiar: a. Inversiones productivas, de beneficio social y de infraestructura; b. Casos de evidente necesidad nacional, aprobados por el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República; c. Reorganización del Estado, cuando los requerimientos del proceso de reforma y modernización de la administración pública así lo requieran; y d. Pasivos, incluyendo los intereses respectivos. No se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes u operativos.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Marco Conceptual numeral 2 Área de Presupuesto, establece: “El Presupuesto Municipal es la expresión formal de los recursos financieros destinados a la realización de actividades específicas durante un ejercicio fiscal y se utiliza como medio de planificación y control, que indica el origen y monto aproximado de los ingresos y el destino de los mismos, de manera que las cifras previstas sirvan de base para normar el desempeño futuro... 2.1 Normas de Control Interno. El Área de Presupuesto debe estar orientada a cumplir con la normativa presupuestaria y administrativa, promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad de la información, para lo cual debe adoptar medidas oportunas de control interno para proteger el patrimonio municipal contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal...b) Programación de la Ejecución Presupuestaria. Los responsables de los programas deberán proyectar, para cada ejercicio fiscal, la ejecución física y financiera del presupuesto de ingresos y egresos. Programación de Ingresos: Debe ser anual y desagregarse en periodos menores (cuatrimestral, mensual), permitirá conocer la oportunidad y disponibilidad de los ingresos que por fuente de financiamiento obtendrán los Gobiernos Locales, de tal forma que se pueda programarla utilización de los mismos previa aprobación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL). Programación de Egresos: Debe ser anual y desagregarse en periodos menores (cuatrimestral, mensual), de acuerdo a los requerimientos enviados por los responsables de los programas. La programación será realizada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) y aprobada por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)...”, asimismo establece: “4. Área de Tesorería...4.4 La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser



necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permitan cumplir con las obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria. Todos los pagos de las obligaciones a terceros, producto de la gestión municipal se pueden realizar a través de los siguientes mecanismos: mediante cheque voucher emitido directamente y en línea por el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria a través del sistema bancario.”

5. Deuda Municipal y Donaciones. 5.1 Deuda Municipal, establece: “Los Gobiernos Locales para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales. Según el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Presupuesto el sistema de crédito público lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la celebración, ejecución y administración de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento. El Artículo 61 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que están sujetos a las disposiciones que rigen el crédito público todas las entidades estatales, incluidos el Instituto de Fomento Municipal y las municipalidades que realicen operaciones de crédito interno o externo o cuando requieran del aval o garantía del Estado. El principal objetivo de esta Área, es definir fundamentos técnicos y legales que permitan a las autoridades municipales adecuar una política de crédito público, en base al principio de capacidad de pago y al nivel de endeudamiento de acuerdo a las necesidades reales del municipio. El Área de Deuda Municipal contribuye a los siguientes propósitos: - Establecer normas y procedimientos para el seguimiento, información y control de los préstamos contratados. – Mantener un registro actualizado del endeudamiento municipal. – Contar con información que permita conocer el nivel de endeudamiento municipal en tiempo oportuno, para el análisis financiero y toma de decisiones para los Gobiernos Locales.”

Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 44. Remuneraciones especiales, establece: “Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto, de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el



voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles. Cualquier incremento al sueldo del alcalde, y en su caso a las dietas y remuneraciones establecidas, requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal y que las finanzas del municipio lo permitan. Los síndicos y concejales que trabajan como dependientes en el sector público o privado, gozarán de licencia de sus centros de trabajo de diez (10) horas semanales, sin descuentos de sus remuneraciones, tiempo que será dedicado con exclusividad a las labores propias de sus cargos en el Concejo Municipal. El empleador está obligado a conceder la licencia semanal. Los síndicos y concejales no serán trasladados ni reasignados por su empleador, sin su consentimiento, mientras ejercen sus funciones.” Artículo 134. Responsabilidad, establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

Causa

El Concejo Municipal, aprobó los ajustes de cuentas escriturales trasladando fondos con destino a inversión para cubrir gastos de funcionamiento; el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, programó efectuar pagos de dietas y el Alcalde Municipal autorizó el pago de las mismas.

Efecto

Limita la disponibilidad financiera para la ejecución de proyectos de inversión.

Recomendación

El Concejo Municipal debe abstenerse de autorizar los traslados entre fuentes escriturales y respetar el uso y destino de cada una de ellas para transparentar la gestión municipal. El Alcalde Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal deberán cumplir con lo que dispone la ley respecto de la capacidad financiera que tenga la municipalidad para afrontar los gastos de funcionamiento y garantizar que prevalezcan los intereses comunes sobre los individuales.

Comentario de los responsables

En notas sin número y sin fecha, el Señor Eduardo Arturo Moran Jom, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; Bernardino Sis



Pop, Alcalde Municipal; José Rolando Catun Tipol, Síndico Primero; José Ac Ja, Síndico Segundo; Pablo Quej Ho, Concejal Primero; Vicente Pacay Cha, Concejal Segundo; Fidencio Coy Cha, Concejal Tercero y Armando Cucul Yat, Concejal Cuarto, manifiestan: "De acuerdo a la revisión que usted efectúo tuvo a bien determinar que la recaudación municipal es sumamente baja y los ingresos de gobierno central no supera el millón de quetzales mensuales, el porcentaje destinado para funcionamiento tanto de aporte constitucional, IVA Paz, Impuesto de Circulación de Vehículos, Impuesto del Petróleo y sus derivados, únicamente alcanza para sufragar gastos que corresponden a salarios de empleados municipales, y en algunos ocasiones los recursos destinados para cubrir dichos gastos es insuficiente, por lo que es necesario recurrir de los fondos disponibles para sufragar la totalidad de gastos mensuales que genera la municipalidad. Pero de ninguna manera se ha tenido la mala fe de provocar la utilización incorrecta de los fondos públicos municipales, sino que cubrir las obligaciones inmediatas de funcionamiento que presenta la municipalidad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, debido a que en sus pruebas de descargo manifiestan que se realizaron pagos de funcionamiento, los cuales eran destinados para inversión, por lo que es establecido claramente en el Código Municipal que las Remuneraciones especiales. "Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto, de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita..."; así también estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 238, "Ley Orgánica del Presupuesto... no podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública..." Y la baja en recaudación es un sinónimo de falta de gestión por parte de las Autoridades Municipales, habiendo convertido una opción en una obligación a pesar de la situación financiera municipal.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-180-2019, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		74,200.00
ALCALDE MUNICIPAL	BERNARDINO (S.O.N.) SIS POP	
SINDICO PRIMERO	JOSE ROLANDO CATUN TIPOL	
SINDICO SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) AC JA	
CONCEJAL PRIMERO	PABLO (S.O.N.) QUEJ HO	
CONCEJAL SEGUNDO	VICENTE (S.O.N.) PACAY CHA	



CONCEJAL TERCERO

FIDENCIO (S.O.N.) COY CHA

CONCEJAL CUARTO

ARMANDO (S.O.N.) CUCUL YAT

DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL

EDUARDO ARTURO MORAN JOM

Total**Q. 74,200.00**

Hallazgo No. 6

Pagos anticipados en remozamiento de caminos rurales

Condición

Al revisar las compras directas con oferta electrónica adjudicadas al contratista Constructora Alessandro, se estableció que existen dos compras directas, que se pagaron antes de ser ejecutadas, las cuales son:

- Mantenimiento del Camino Rural que conduce hacia la Aldea Sequib de este Municipio, según NOG 8340331, por un monto de Q86,750.00, la cual consiste en el Arrendamiento de Maquinaria para el mantenimiento del camino, rural que conduce hacia la aldea Sequib, Tamahú, Alta Verapaz; sin embargo la oferta electrónica 03-2018 de fecha 12-06-2018, el contratista se compromete con un plazo de entrega de 10 días hábiles.
- Mantenimiento del camino rural que conduce hacia el Caserío Sesarb Sechaj y Aldea Sesarb de este Municipio, según NOG 8340684, por un monto de Q 89,500.00, la cual consiste en el Arrendamiento de Maquinaria para el Mantenimiento del camino rural aldea Sesarb, Tamahú, Alta Verapaz. sin embargo la oferta electrónica 04-2018 de fecha 12-06-2018, el contratista se compromete con un plazo de entrega de 10 días hábiles.

Dichas compras fueron pagadas el 15 de junio de 2018 sin haber prestado el servicio contratado, de acuerdo al compromiso ofertado por el contratista Constructora Alessandro, la cual no contenía actas de recepción ni fotografías o documentación de respaldo que evidenciara la ejecución, por lo que se giro Nota de Auditoria No. 03-DAS-0003-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, para realizar el reintegro de dichas compras y en respuesta a la misma, indican que el mantenimiento del camino rural de conduce hacia aldea Sequib y aldea Sesarb fueron iniciados el 11 de diciembre de 2018 y recepcionados según nota del Supervisor de obra donde indica que se concluyen ambos trabajos el día 21 de diciembre de 2018.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 16. Registros, establece: "Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución



presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: ...b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas vigentes, Artículo 85. Retraso en la entrega, establece: "La determinación del atraso en la entrega de la obra o de los servicios y suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido..."

Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: ... b) El cumplimiento de la función administrativa con transparencia... d), La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio...", artículo 7 Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidad de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrir en el ejercicio de su cargo.", artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Causa

El Alcalde Municipal y El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal realizaron el pago de manera arbitraria servicios de manera anticipada, sin contar con la documentación de respaldo que el servicio haya sido prestado.

Efecto

Pagos realizados con anterioridad a la ejecución del proyecto.



Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que se efectúen los pagos con la suficiente documentación de respaldo, para garantizar que el bien y/o servicio se haya prestado de manera satisfactoria.

Comentario de los responsables

En notas sin número ni fecha, el señor Eduardo Arturo Moran Jom, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y el Señor Bernardido Sis Pop, Alcalde Municipal, manifiestan: "El criterio indicado que se refiere al decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 85. Retraso en la entrega, esta obligación es aplicable a los contratos, los eventos que fueron evaluados fueron ejecutados de conformidad al Artículo 43. Inciso b. Oferta electrónica. En este artículo de la ley no indica sobre el procedimiento de compra únicamente esta debe de aplicarse al proceso que indica el Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM-. Ante lo expuesto me permito indicarle que es IMPROCENTE debido a que la compra que usted indica en la condición del hallazgo se encuentra con la documentación de que el servicio adquirido efectivamente fue prestado a la municipalidad por parte del contratista, y que en su oportunidad se presentaron los documentos que soportan la compra directa efectuada."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, derivado de que en sus comentarios de descargo indican que el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado es solamente aplicables a los contratos más no así a las ofertas electrónicas, para lo cual se les aclara que este capítulo de la Ley es sobre prohibiciones y sanciones, por lo que es aplicable a todo tipo de modalidad de compra. Así mismo se estableció con documentos de respaldo que dichos trabajos fueron realizados meses después a su pago. A pesar que las bases para la adquisición de los servicios estableció que fuese de entrega inmediata, y la forma de pago 30 días para realizar el pago final del 100%, por tanto es la municipalidad quien determina las condiciones y no el Contratista, por lo que no debió de pagarse un servicio que no había sido prestado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	12,200.00
ALCALDE MUNICIPAL	BERNARDINO (S.O.N.) SIS POP	15,000.00



Total

Q. 27,200.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentran en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	BERNARDINO (S.O.N) SIS POP	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2	JOSE ROLANDO CATUN TIPOL	SINDICO PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	JOSE (S.O.N) AC JA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
4	PABLO (S.O.N) QUEJ HO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
5	VICENTE (S.O.N) PACAY CHA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
6	FIDENCIO (S.O.N) COY CHA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2018 - 31/12/2018
7	ARMANDO (S.O.N) CUCUL YAT	CONCEJAL CUARTO	01/01/2018 - 31/12/2018
8	EDIN NORBERTO ALVAREZ SANTIAGO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
9	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018

